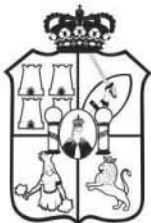




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

23 DE FEBRERO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6116

## EDICTO

**OSFE**  
 TABASCO


Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRRI/214/2021-JALAPA.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. - - -

**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la persona Jurídica Colectiva **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal el **C. Carlos Morales Mollinedo y/o** quien legalmente la representa, quien fungió como **Contratista Responsable del Proyecto K037-002.- Mantenimiento de escuela y construcción de techumbre en el kínder Aquiles Serdán**, ubicado en **Ranchería Aquiles Serdán 2da sección en el Municipio de Jalapa**, durante el **Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, se emitió oficio citatorio número HCE/OSFE/FS/DSAJ/4420/2021, por medio del cual se citó a comparecer a la empresa **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal el **C. Carlos Morales Mollinedo y/o** quien legalmente la representa, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, toda vez que *al constituirse legalmente en el domicilio ubicado en calle Framboyanes, número 109, Colonia El Recreo, Centro, Tabasco, cerciorándose de encontrarse en la calle correcta por así indicarlo la placa metálica que indica el nombre de la calle, al tocar nadie sale al llamado, tocando de nuevo y con voz fuerte y clara sin que nadie atendiera el llamado, el domicilio en la parte de enfrente tiene una barda aproximadamente de 3 metros de alto, pintada de color blanco y azul marino, de igual forma se aprecia un portón de fierro de dos hojas color blanco con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 2.00 metros de ancho cada hoja en el cual se aprecia una leyenda que dice "JCDecaux", también se aprecian una construcción de dos plantas, al parecer son oficinas de color blanco y herrería en las ventanas de color blanco, al no salir nadie del domicilio se trasladó a la tienda que se encuentra enfrente, donde se entrevistó con el señor Gabriel Pérez de Dios, a quien se le preguntó por la empresa, manifestando que desde que empezó la pandemia la empresa dejó de laborar, que actualmente el domicilio tiene conocimiento que se lo rentan al I.N.E. y es utilizado como bodega por eso nunca hay nadie; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSFE/FS/DSAJ/4957/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/4958/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/4959/2021,*



Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/214/2021-JALAPA.

HCE/OSFE/FS/DSAJ/4960/2021 y HCE/OSFE/FS/DSAJ/4961/2021, dirigidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco y al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la persona jurídica colectiva **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. de C.V.** y de igual forma del **C. Carlos Morales Mollinedo**, quienes en respuesta proporcionaron los siguientes domicilios: calle Framboyanes, No. 109, Colonia El Recreo, Centro, Tabasco; calle José Guimond Caballero, No. 302-A, Colonia Municipal, Centro, Tabasco; calle 20 de noviembre, S/N, Tacotalpa, Tacotalpa, Tabasco; y calle Principal, S/N, Interior Local 9, Macayo y Huimanguillo, Huimanguillo, Tabasco, no obstante, se emitió oficio citatorio con número HCE/OSFE/FS/DSAJ/5271/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, para el nuevo domicilio conocido, según acta circunstanciada, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que, **no se localizó al presunto responsable en el domicilio**, toda vez que ... *al estar constituido legalmente en el domicilio de la calle José Guimond Caballero, No. 302-A, Colonia Municipal, Centro, Tabasco, por así indicarlo la placa metálica con el nombre de la calle y número del domicilio buscado la cual resulta ser una construcción casa habitación pintada en color blanco con una franja en color naranja, con ventanas de madera y cristales, la puerta principal de madera en color natural en forma de arco con dos columnas sosteniendo una pequeña trabe, con protección de herrería pintadas en color negro, en la ventana de lado derecho la más grande tiene un cristal roto el cual tiene un papel de color morado, del lado izquierdo hay una puerta de herrería, con cristales florentino y un ventanal de herrería tipo persiana pintadas en color negro, de su lado derecho esta una casa con el número 304 en la cual se puede leer en una cartulina de color amarilla "renta", este domicilio se encuentra a unos metros del malecón Carlos A. Madrazo, al llamar al domicilio en repetidas ocasiones y nadie respondió a los llamados, por lo que procedió a preguntar en la casa de enfrente, a quien no pudo describir ya que atendió detrás de una ventana y al preguntar por la empresa Construcciones Globales de México, S.A. de C.V. o si conocía al C. Carlos Morales Mollinedo, respondiendo que desconoce quién sea Carlos Morales Mollinedo, y si la casa de enfrente sea una empresa, procediendo a preguntar en otro domicilio a unos diez metros de distancia, atendiendo una persona del sexo femenino quien no se identifica y no proporciona su nombre, procediendo a describir su media filiación de tez morena clara, cabello corto lacio color rojizo, cara delgada, ojos claros, de compleción delgada, aproximadamente de 1.60 m de estatura, 35 años, 60 kilos, respondiendo que desconoce si en ese domicilio sea una empresa y que no conoce al C. Carlos Morales Mollinedo;* de igual forma con fecha 04 de enero del año en curso, se emitieron oficios citatorios con número HCE/OSFE/FS/DSAJ/173/2022, para los nuevos domicilios conocidos, según acta circunstanciada, de fecha diez de enero del presente año, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que, **no se localizó al presunto responsable en el domicilio**, toda vez que ... *al estar constituido legalmente en la calle 20 de noviembre, del municipio de Tacotalpa,*



Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRRI/214/2021-JALAPA.

porque así lo indica la placa metálica con el nombre de la calle, la cual resulta ser de concreto hidráulico de reciente creación, de aproximadamente unos cuatrocientos metros de longitud en la cual se encuentran ubicadas las instalaciones del ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, como lo son el Almacén General, la Dirección de Atención a la Mujer, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Seguridad Pública, la Coordinación de Reglamento Municipal y la Central Camionera, al no tener referencia de la dirección con exactitud procedió a preguntar con un oficial de policía que se encontraba en la Dirección de Policía y quien dijo llamarse Joel Ruiz Santos, después de identificarse y explicar el motivo de la presencia en el lugar, preguntando si conocía del establecimiento de la empresa Construcciones Globales de México, S.A. de C.V. o si conocía al C. Carlos Morales Mollinedo, respondiendo que en esa calle la cual no es muy extensa, no hay ninguna empresa establecida y desconocía quien es Carlos Morales Mollinedo, que lo que podía comentar es que el apellido Mollinedo es más conocido en el Municipio de Teapa, sobre la misma calle se encuentran establecidos varias negociaciones como lo son el hotel Gaby, un parque con juegos infantiles, un negocio de venta de pollos denominado "Don Pollo pollos asados" una tienda de abarrotes "Jefferson", un salón de belleza "La vanidosa", una taquería denominada "El pastorcito" y un templo evangélico denominado "Monte Sinaí", la calle 20 de noviembre cuenta en su longitud con 5 cuadras y en su totalidad cuenta con 54 casas habitación; de igual forma, según acta circunstanciada, de fecha trece de enero del presente año, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que, **no se localizó al presunto responsable en el domicilio**, toda vez que ... al constituirse legalmente en el domicilio ubicado en la Calle Principal S/N, Interior Local 9, Macayo y Huimanguillo, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, cerciorándose de encontrarse en la calle correcta por así indicarlo la placa metálica, esta calle está compuesta de una sola cuadra por lo que se constituyó en la que estaría identificada con el número 9, la cual es una casa de concreto de dos niveles pintada en color blanco con ventanas de aluminio blanco y cristal transparente, puerta de madera en color blanca, la cual no tiene herrería en su garaje por lo que se puede apreciar una revolvedora de cemento, llegando hasta la puerta principal donde realizó llamado en diversas ocasiones, entrevistándose con una persona del sexo masculino, quien no se identificó y procedió a describirla, persona del sexo masculino, complexión media, cabello negro corto, tez morena, edad 48 años aproximadamente, estatura 168 cm aproximadamente, unos 85 kilogramos de peso aproximadamente, explicándole el motivo de su visita, manifestándole que ahí no es la empresa buscada y que no hay ninguna persona con el nombre de Carlos Morales Mollinedo y que él lleva habitando ese domicilio más de cinco años y que conoce a la mayoría de los vecinos y ninguno se dedica a la construcción y que no hay ninguna empresa o persona con el nombre buscado, por lo que al no conocer a la persona se negó a recibir documentación alguna al respecto; por todo lo anterior, se tiene como ignorado el domicilio de la empresa **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. de C.V.** a través de su Representante Legal **C. Carlos Morales Mollinedo y/o quien legalmente la representa.** -----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo



Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/214/2021-JALAPA.

último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/214/2021-JALAPA, **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en el citado domicilio, para tales efectos en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/173/2022, de fecha 04 de enero de 2022, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

**TERCERO.-** Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente<sup>2</sup>.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 26 de febrero de 2022, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

**CUARTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

**QUINTO.-** Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**OSFE**  
 TABASCO


Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/214/2021-JALAPA.

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- **Conste.** -----

C.P.C y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.  
Fiscal Superior del Estado

Lic. Silvia González Landero.  
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos



Elaboró: Lic. Elizabeth Vera Maldonado, Auxiliar Jurídico. /Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos de Asuntos a Municipios.

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

<sup>2</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8002 (Edición ordinaria), el 15 de mayo de 2019.

**EDICTO**

DIRIGIDO A: **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**  
**CONTRATISTA RESPONSABLE DEL PROYECTO K037-002.- MANTENIMIENTO DE ESCUELA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL KÍNDER AQUILES SERDÁN, UBICADO EN RANCHERÍA AQUILES SERDÁN 2DA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DSAJ/PFRR/214/2021-JALAPA**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022, que ordena **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por este Órgano Fiscalizador al Proyecto **K037-002.- Mantenimiento de escuela y construcción de techumbre en el kínder Aquiles Serdán, ubicado en Ranchería Aquiles Serdán 2da sección en el Municipio de Jalapa**, establecida por esta Institución en la Cédula de Resultados Finales número **HCE/OSFE/FS/FE/0980/2019**, de fecha 08 de abril de 2019, correspondiente al **Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 048 publicado en el Suplemento Q al Periódico Oficial Número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa**; ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se constató que en la construcción de un murete para colocación de equipos de medición, no le fue aplicada la pintura vinílica a dos manos e impermeabilizante top total 5, conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos, de igual forma incluyó en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, la participación de un Director Responsable de Obra, sin embargo no era necesaria la misma, en consecuencia, **se presume su participación** al haber fungido como **Contratista responsable del proyecto citado**, en virtud que se observa su nombre y firma en diversas documentales como son: el contrato de obra pública número **CTO OP-MJAL-DOOTSM-RG23-048-016**, de fecha 24 de diciembre de 2016, así como en las estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4, de fechas 02 de febrero y 06 de marzo, todas del año 2017, mismas que obran de la foja 102 a la 114, 573, 630, 739, 779, 855 y 856, respectivamente, del expediente técnico referido, por lo que se infiere perdió de vista las obligaciones que de manera general se encontraban señaladas en los artículos **66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, vigentes al momento en que se suscitaron los hechos, mismos que establecían que quedaba obligado a responder de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido; y sería el único responsable de la ejecución de los trabajos, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, por lo que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serían a su cargo; en razón de lo anterior y acorde a las irregularidades detectadas por este Órgano Técnico, se encontró inconsistencia respecto al murete y el servicio realizado, lo que se traduce en un daño al erario municipal por un importe total de **\$10,683.42 (Diez mil seiscientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.)**; en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización citada; arábigos 9 y 13 fracciones XV incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017;

aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio, del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización referida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado, quien deberá acreditar mediante cédula el ejercicio de su profesión; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por estrados que al efecto lleva este Órgano Técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 fracción III y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación a lo estipulado en el arábigo 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización multicitada. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en el citado domicilio, para tales efectos en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/173/2022, de fecha 04 de enero de 2022, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 26 de febrero del 2022, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 17 de febrero de 2022.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

No.- 6117

## EDICTO

**OSFE**  
 TABASCO


Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. ---

**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la persona Jurídica Colectiva **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal el **C. Carlos Morales Mollinedo y/o** quien legalmente la representa, quien fungió como **Contratista Responsable del Proyecto K008-021.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica del tramo: Aquiles Serdán 2da. Sección Punta Arena, Ra. Aquiles Serdán 2da. Sección en el Municipio de Jalapa, durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

## -----ACUERDA-----

**PRIMERO.-** Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se emitió oficio citatorio número HCE/OSFE/FS/DSAJ/5310/2021, por medio del cual se citó a comparecer a la empresa **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal el **C. Carlos Morales Mollinedo y/o** quien legalmente la representa, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, toda vez que *al constituirse legalmente en el domicilio ubicado en calle Framboyanes, número 109, Colonia El Recreo, Centro, Tabasco, cerciorándose de encontrarse en la calle correcta por así indicarlo la placa metálica que indica el nombre de la calle, al tocar nadie sale al llamado, tocando de nuevo y con voz fuerte y clara sin que nadie atendiera el llamado, el domicilio en la parte de enfrente tiene una barda aproximadamente de 3 metros de alto, pintada de color blanco y azul marino, de igual forma se aprecia un portón de fierro de dos hojas color blanco con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 2.00 metros de ancho cada hoja en el cual se aprecia una leyenda que dice "JCDecaux", también se aprecian una construcción de dos plantas, al parecer son oficinas de color blanco y herrería en las ventanas de color blanco, al no salir nadie del domicilio se trasladó a la tienda que se encuentra enfrente, donde se entrevistó con el señor Gabriel Pérez de Dios, a quien se le preguntó por la empresa, manifestando que desde que empezó la pandemia la empresa dejó de laborar, que actualmente el domicilio tiene conocimiento que se lo rentan al I.N.E. y es utilizado como bodega por eso nunca hay nadie*; en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable**, girándose los oficios números HCE/OSFE/FS/DSAJ/4957/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/4958/2021,

2  
E



Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA.

HCE/OSFE/FS/DSAJ/4959/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/4960/2021 y HCE/OSFE/FS/DSAJ/4961/2021, dirigidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco y al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la persona jurídica colectiva **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. de C.V.** y de igual forma del **C. Carlos Morales Mollinedo**, quienes en respuesta proporcionaron los siguientes domicilios: calle Framboyanes, No. 109, Colonia El Recreo, Centro, Tabasco; calle José Guimond Caballero, No. 302-A, Colonia Municipal, Centro, Tabasco; calle 20 de noviembre, S/N, Tacotalpa, Tacotalpa, Tabasco; y calle Principal, S/N, Interior Local 9, Macayo y Huimanguillo, Huimanguillo, Tabasco, no obstante, se emitió oficio citatorio con número HCE/OSFE/FS/DSAJ/5619/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, para el nuevo domicilio conocido, según acta circunstanciada, de fecha catorce de diciembre del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que, **no se localizó al presunto responsable en el domicilio**, toda vez que ... *al estar constituido legalmente en el domicilio de la calle José Guimond Caballero, No. 302-A, Colonia Municipal, Centro, Tabasco, por así indicarlo la placa metálica con el nombre de la calle y número del domicilio buscado la cual resulta ser una construcción casa habitación pintada en color blanco con una franja en color naranja, con ventanas de madera y cristales, la puerta principal de madera en color natural en forma de arco con dos columnas sosteniendo una pequeña trabe, con protección de herrería pintadas en color negro, en la ventana de lado derecho la más grande tiene un cristal roto el cual tiene un papel de color morado, del lado izquierdo hay una puerta de herrería, con cristales florentino y un ventanal de herrería tipo persiana pintadas en color negro, de su lado derecho esta una casa con el número 304 en la cual se puede leer en una cartulina de color amarilla "renta", este domicilio se encuentra a unos metros del malecón Carlos A. Madrazo, al llamar al domicilio en repetidas ocasiones y nadie respondió a los llamados, por lo que procedió a preguntar en la casa de enfrente, a quien no pudo describir ya que atendió detrás de una ventana y al preguntar por la empresa Construcciones Globales de México, S.A. de C.V. o si conocía al C. Carlos Morales Mollinedo, respondiendo que desconoce quién sea Carlos Morales Mollinedo, y si la casa de enfrente sea una empresa, procediendo a preguntar en otro domicilio a unos diez metros de distancia, atendiendo una persona del sexo femenino quien no identifica y no proporciona su nombre, procediendo a describir su media filiación de tez morena clara, cabello corto lacio color rojizo, cara delgada, ojos claros, de compleción delgada, aproximadamente de 1.60 m de estatura, 35 años, 60 kilos, respondiendo que desconoce si en ese domicilio sea una empresa y que no conoce al C. Carlos Morales Mollinedo;* de igual forma con fecha 04 de enero del año en curso, se emitieron oficios citatorios con número HCE/OSFE/FS/DSAJ/174/2022, para los nuevos domicilios conocidos, según acta circunstanciada, de fecha diez de enero del presente año, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que, **no se localizó al presunto responsable en el domicilio**, toda vez que ... *al estar constituido legalmente en la calle 20 de noviembre, del municipio de Tacotalpa,*

**OSFE**  
TABASCO

Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA.

porque así lo indica la placa metálica con el nombre de la calle, la cual resulta ser de concreto hidráulico de reciente creación, de aproximadamente unos cuatrocientos metros de longitud en la cual se encuentran ubicadas las instalaciones del ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, como lo son el Almacén General, la Dirección de Atención a la Mujer, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Seguridad Pública, la Coordinación de Reglamento Municipal y la Central Camionera, al no tener referencia de la dirección con exactitud procedió a preguntar con un oficial de policía que se encontraba en la Dirección de Policía y quien dijo llamarse Joel Ruiz Santos, después de identificarse y explicar el motivo de la presencia en el lugar, preguntando si conocía del establecimiento de la empresa Construcciones Globales de México, S.A. de C.V. o si conocía al C. Carlos Morales Mollinedo, respondiendo que en esa calle la cual no es muy extensa, no hay ninguna empresa establecida y desconocía quien es Carlos Morales Mollinedo, que lo que podía comentar es que el apellido Mollinedo es más conocido en el Municipio de Teapa, sobre la misma calle se encuentran establecidos varias negociaciones como lo son el hotel Gaby, un parque con juegos infantiles, un negocio de venta de pollos denominado "Don Pollo pollos asados" una tienda de abarrotes "Jefferson", un salón de belleza "La vanidosa", una taquería denominada "El pastorcito" y un templo evangélico denominado "Monte Sinaí", la calle 20 de noviembre cuenta en su longitud con 5 cuadras y en su totalidad cuenta con 54 casas habitación; de igual forma, según acta circunstanciada, de fecha trece de enero del presente año, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que, **no se localizó al presunto responsable en el domicilio**, toda vez que ... al constituirse legalmente en el domicilio ubicado en la Calle Principal S/N, Interior Local 9, Macayo y Huimanguillo, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, cerciorándose de encontrarse en la calle correcta por así indicarlo la placa metálica, esta calle está compuesta de una sola cuadra por lo que se constituyó en la que estaría identificada con el número 9, la cual es una casa de concreto de dos niveles pintada en color blanco con ventanas de aluminio blanco y cristal transparente, puerta de madera en color blanca, la cual no tiene herrería en su garaje por lo que se puede apreciar una revolvedora de cemento, llegando hasta la puerta principal donde realizó llamado en diversas ocasiones, entrevistándose con una persona del sexo masculino, quien no se identificó y procedió a describirla, persona del sexo masculino, complexión media, cabello negro corto, tez morena, edad 48 años aproximadamente, estatura 168 cm aproximadamente, unos 85 kilogramos de peso aproximadamente, explicándole el motivo de su visita, manifestándole que ahí no es la empresa buscada y que no hay ninguna persona con el nombre de Calor Morales Mollinedo y que él lleva habitando ese domicilio más de cinco años y que conoce a la mayoría de los vecinos y ninguno se dedica a la construcción y que no hay ninguna empresa o persona con el nombre buscado, por lo que al no conocer a la persona se negó a recibir documentación alguna al respecto; por todo lo anterior, se tiene como ignorado el domicilio de la empresa **CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. de C.V.** a través de su Representante Legal **C. Carlos Morales Mollinedo y/o quien legalmente la representa.** -----

Σ **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo



Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA

último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno radicado con número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA**, **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en el citado domicilio, para tales efectos en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/174/2022, de fecha 04 de enero de 2022, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

**TERCERO.-** Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente<sup>2</sup>.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 26 de febrero de 2022, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

**CUARTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

**QUINTO.-** Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Exp. No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA.

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- **Conste.** ---

C.P.C y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.  
Fiscal Superior del Estado

Lic. Silvia González Landero.  
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos



*E* Elaboró: Lic. Elizabeth Vera Maldonado, Auxiliar Jurídico. /Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos de Asuntos a Municipio. 1

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

<sup>2</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que se menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8002 (Edición ordinaria), el 15 de mayo de 2019

**EDICTO**

**DIRIGIDO A: CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE  
C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.  
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL PROYECTO K008-021.- PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CON  
MEZCLA ASFÁLTICA DEL TRAMO: AQUILES SERDÁN 2DA. SECCIÓN PUNTA ARENA, RA. AQUILES  
SERDÁN 2DA. SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO,  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022, que ordena **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por este Órgano Fiscalizador al Proyecto **K008-021.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica del tramo: Aquiles Serdán 2da. Sección Punta Arena, Ra. Aquiles Serdán 2da. Sección en el Municipio de Jalapa**, establecida por esta Institución en la Cédula de Resultados Finales número **HCE/OSFE/FS/FE/0980/2019**, de fecha 08 de abril de 2019, correspondiente al **Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 048 publicado en el Suplemento Q al Periódico Oficial Número 7962 de fecha 26 de diciembre de 2018, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa**; ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se evidenció que incluyó en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, la participación de un Director Responsable de Obra, sin embargo, en el punto 12 fracción IX de las bases de licitación establece que el mencionado servicio no aplica para esta obra, en consecuencia, **se presume su participación** al haber fungido como **Contratista responsable del proyecto citado**, en virtud que se observa su nombre y firma en diversas documentales como son: el contrato de obra pública número **CTO OP-MJAL-DOOTSM-RG23-047-016**, de fecha 24 de diciembre de 2016, mismo que obra en la foja con folio número 91 al 104, del tomo 1/2, así como en las estimaciones de obra números 1, 2 y 3, de fechas 01 de febrero, 01 y 21 de marzo, todas del año 2017, que obran en las fojas 535, 625 y 704, respectivamente, del tomo 2/2 del expediente técnico referido, por lo que se infiere perdió de vista las obligaciones que de manera general se encontraban señaladas en los artículos **66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, vigentes al momento en que se suscitaron los hechos, mismos que establecían que quedaba obligado a responder de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido; y sería el único responsable de la ejecución de los trabajos, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, por lo que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serían a su cargo; en razón de lo anterior y acorde a las irregularidades detectadas por este Órgano Técnico, se encontró inconsistencia respecto al servicio realizado, lo que se traduce en un daño al erario municipal por un importe total de **\$81,851.11 (Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**; en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización citada; arábigos 9 y 13 fracciones XV incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero

**OSFE**  
TABASCO

Transitorio, del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización referida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado, quien deberá acreditar mediante cédula el ejercicio de su profesión; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por estrados que al efecto lleva este Órgano Técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 fracción III y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación a lo estipulado en el arábigo 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización multicitada. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en el citado domicilio, para tales efectos en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/174/2022, de fecha 04 de enero de 2022, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 26 de febrero del 2022, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 17 de febrero de 2022.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado



No.- 6118

## EDICTO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"



PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE  
RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE

Villahermosa, Tabasco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós. -----

**RAZÓN.** – Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Mtra. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que la persona moral **Construcocona S.A. de C.V.**, a través de su **Administrador Único y/o quien legalmente la represente** en calidad de **Presunto Responsable**, quien fungió como **Contratista** responsable conforme al contrato número **SP301-2-140/14** contenido en la **Observación 2**, esto derivado de la auditoría con número de orden **HCE/OSF/DFEG/4126/2017**, de fecha **16 de octubre de 2017** correspondiente **Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017** de la **Secretaría de Seguridad Pública**, donde se detectó un daño causado al Erario Público, en razón de lo anterior, esta Autoridad:

----- **A C U E R D A** -----

**PRIMERO.-** Con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se emitió el oficio citatorio con número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/5104/2021**, por el cual se citó a comparecencia a la persona moral **Construcocona S.A. de C.V.**, en calidad de **Presunto Responsable**, toda vez que, fungió como **Contratista** responsable del conforme contrato número **SP301-2-140/14** contenido en la **Observación 2** de la **Secretaría de Seguridad Pública**, para efectos de desahogar la Audiencia de Ley prevista dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según Acta Circunstanciada de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hizo constar que, **no localizó al presunto responsable en el domicilio particular que obra en los archivos de este Órgano**, asentando lo siguiente: *"Me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Simón Sarlat, Número 238 de la colonia Atasta, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto por así indicármelo la placa metálica que indica el nombre de la calle y número exterior del inmueble que tengo a la vista, el cual ostenta las siguientes características: Se puede observar que es un inmueble de concreto tipo bodega que cuenta con un portón de metal con una puerta de acceso pintado en color rojo con una ventana de vidrio, en el cual se puede leer Simón Sarlat 238, con cuatro mallas en la parte superior, y cámaras de seguridad, una barda pintada en color blanco, de aproximadamente unos cinco metros de altura, en la parte superior se pueden ver dos ventanas con protecciones de herrería, del lado derecho hay un local comercial el cual contiene tres cortinas metálicas, en la parte de enfrente hay una barda pintada en color blanco en la cual se puede leer servicio automotriz el gato, dos viviendas marcadas con los números 227 y 229, un taller el cual se lee servicio mecánico, al llamar a la puerta soy atendido por una persona del sexo masculino a través de la pequeña ventana de cristal, no pudiendo describir su media filiación y al explicarle el motivo de mi presencia y preguntarle si ahí son las oficinas de la empresa Construcocona S.A. de C.V., respondiéndome que ciertamente ahí estuvieron establecidas las oficinas de la compañía Construcocona S.A. de C.V., pero que tiene aproximadamente tres años que ya no están en esas instalaciones que actualmente ahí se encuentra establecida la Constructora Paniagua S.A. de C.V. Por lo antes expuesto me es imposible llevar a cabo la legal y*

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

**OSFE**  
T A B A S C O

H. CONGRESO  
DEL ESTADO

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE  
RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE

*personal notificación del oficio número HCE/OSFE/FS/DSAJ/5104/2021, dirigido a la compañía Construcocona S.A. de C.V., por conducto de su administrador único, y/o quien legalmente la represente, por no ser localizado en la dirección antes mencionada.*"; en consecuencia, y por economía procesal se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSFE/FS/DSAJ/3402/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3398/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3400/2021, HCE/OSFE/FS/DSAJ/3401/2021 y HCE/OSFE/FS/DSAJ/3399/2021; dirigidos a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Secretaría de la Función Pública, la Policía Estatal de Caminos, y el Instituto Mexicano del Seguro Social; todos del Estado de Tabasco; a través de los cuales se les solicitó apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información relativa al lugar de residencia de la persona moral Construcocona S.A. de C.V., quienes en respuesta, señalaron el mismo domicilio en el que se intentó infructuosamente realizar la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que, no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que, a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, **SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del Acuerdo de Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, radicado con número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE, **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al Presunto Responsable que, **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del Oficio Citatorio HCE/OSFE/FS/DSAJ/5104/2021 del nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en el cual, se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior, por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de ello y que generaron daño al erario estatal.-----

**TERCERO.** - Es de precisar que, la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que, entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente<sup>1</sup>. Tal determinación, también se sustenta con la tesis del epígrafe que establece:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)<sup>2</sup>.**

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

**OSFE**  
TABASCO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO


PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE  
RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO: HCE/OSFE/DSAJ/PFR/206/2021-SSP-PE


Ahora bien, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día sábado veintiséis de febrero del año dos mil veintidós, para que, se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.-----

**CUARTO.** - Se ordena dar vista a la Dirección de Administración y Finanzas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. ---

**QUINTO.** - Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Mtra. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza.-  
----- **CONSTE.**

  
Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

  
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.



Elaboró: Lic. Daniel Ramos Cuba, Auxiliar Jurídico. / Revisó: Lic. Carlos García Valencia, Jefe del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos  
C.c.p. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González. - Fiscal Superior del Estado de Tabasco.  
C.c.p. Expediente.

<sup>1</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8002 (Edición ordinaria), el 10 de julio de 2019.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

**OSFE**  
T A B A S C O

H. CONGRESO  
DEL ESTADO

Procedimiento No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE

**EDICTO**

Dirigido: **Construcocona S.A. de C.V. a través de su Administrador Único y/o quien legalmente la represente**  
Cargo: **Contratista responsable conforme al contrato número SP301-2-140/14 respecto a la auditoría con número de orden HCE/OSF/DFEG/4126/2017, de fecha 16 de octubre de 2017 correspondiente Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017 de la Secretaría de Seguridad Pública.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha **diez de febrero del año dos mil veintidós** que, ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a la irregularidad detectada por esta Institución, respecto de la **Observación 2**, que fue motivo de Auditoría, cuyas irregularidades se encuentran detalladas en la auditoría con número de orden HCE/OSF/DFEG/4126/2017, de fecha **16 de octubre de 2017** correspondiente **Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2017 de la Secretaría de Seguridad Pública**. Siendo lo anterior, en calidad de Presunto Responsable, ya que, del análisis efectuado a las documentales que forman parte del Expediente Técnico de Auditoría relacionado a la observación 2 en mención, se advierte que se desempeñó como **Contratista Responsable** de los trabajos de obra realizados, *"en ese sentido, se presume su la responsabilidad, toda vez que, durante el proceso de auditoría realizada por este Órgano Técnico a la Secretaría de Seguridad Pública, se detectó que se realizó un pago en favor de su representada por concepto de "anticipo" del contrato No. CO-SP301-2-140/14 por un importe en cantidad de \$3'900,000.00, sin embargo, la obra no fue llevada a cabo; en ese sentido, al no ser ejecutado los trabajos de obra relativos al contrato CO-SP301-2-140/14, y en virtud de que a la presente fecha, el importe observado no ha sido reintegrado; tiene la obligación de reintegrar a la hacienda pública estatal el anticipo otorgado, por lo que en términos de los artículos 41 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se estima su participación en el origen de un daño al Ente Público aludido por un monto total de \$3'900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.). En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018 el 10 de julio de 2019; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las once horas con cero minutos (11:00), en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa,***

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

**OSFE**  
TABASCO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO

Procedimiento No.: HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE

**Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **Instrumento notarial con el que acredite su personalidad así como identificación oficial y copia** de las mismas, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que, de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por estrados que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización 94 fracción III y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del **Oficio Citatorio HCE/OSFE/FS/DSAJ/5104/2021 de nueve de noviembre del año dos mil veintiuno**, en el cual, se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilita el día **sábado veintiséis de febrero del año dos mil veintidós** para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, diez de febrero de 2022.

Así lo ordena, manda y firma



Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.



No.- 6054



Lic. Gregorio Taracena Blé  
Notario Público Titular

Lic. Heberto Taracena Ruiz  
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 27 DE ENERO DEL 2022

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

**LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----**

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,925 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), VOLUMEN 121 (CIENTO VEINTIUNO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **JOSÉ FRANCISCO FIGUEROA JESÚS**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MARÍA ÁNGELA RÍOS CRUZ**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, ASÍ COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,073 (TRECE MIL SETENTA Y TRES), VOLUMEN LXIX (SEXAGÉSIMO NOVENO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO LÓPEZCONDE LASTRA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO DIECISIETE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ  
R.F.C TABG-811029-C32



Protegemos tu patrimonio.

Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690  
(914) 336 0045, 336 0796  
info@notariataracena.mx



No.- 6056

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96


**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**


SUSTITUTO NOTARIA 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número **55,859 CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, Volumen **DCCLXXIX SEPTINGENTESIMO SEPTUAGESIMO NOVENO**, de fecha **VEINTE** de **DICIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO**, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto señor **JOSÉ INÉS MADRIGAL DE LA CRUZ**, la señora **ELIZABETH MADRIGAL PÉREZ**, por su propio derecho y en su carácter de Albacea, **ACEPTO, PROTESTO Y DISCERNIO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO** y los señores: **ELIZABETH MADRIGAL PÉREZ, CLAUDIA MARIA, JOSÉ INÉS** y **JULIA DEL CARMEN** todos de apellidos **MADRIGAL PÉREZ**, **ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor en los términos del Testamento, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 01 de FEBRERO del 2022.

**AL TANTAMENTE**  
  
**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO**



No.- 6057

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ  
Notario Público Número Trece  
REG. FED. CAUS. LOHM-690103-GB5

## AVISO NOTARIAL

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: Lic. Melchor López Hernández.- Estados Unidos Mexicanos - Tabasco.- Notario Público Número Trece. En cumplimiento en lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 41,533 del Volumen CDXXI otorgada ante mí, el 25 de enero de 2022 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor PERFECTINO RODRIGUEZ NOGUEIRA, la señora Dolores Rodríguez Peña también conocida con el nombre de Dolores Rodríguez Peña de García aceptó el cargo de albacea y legataria, la señora Remedios Rodríguez Peña, también conocida con el nombre de Remedios Rodríguez Peña de Janeiro, y el señor José Antonio Vicente Rodríguez, como apoderado de la señora María Josefa Rodríguez Peña de Vicente o María Josefa Rodríguez Peña como legatarias y los señores Amador Rodríguez Muradas, María José Rodríguez Muradas y Concepción Muradas Carballeda como Legatarios Sustitutos, aceptaron la herencia, que le fue conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos”.-

Villahermosa, Tab., a 3 de febrero del 2022

 ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE





No.- 6076

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **00759/2021**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, JESÚS MANUEL CERVANTES HERNÁNDEZ, TRINIDAD CERVANTES HERNÁNDEZ, y LILI DEL CARMEN CERVANTES HERNÁNDEZ**; CON FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN LO CONDUCENTE PREVÉ:

#### **AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, JESÚS MANUEL CERVANTES HERNÁNDEZ, TRINIDAD CERVANTES HERNÁNDEZ, y LILI DEL CARMEN CERVANTES HERNÁNDEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en:

*(5) Constancias originales.*

*(1) Plano original.*

*(1) Copia simple de Contrato Privado de compra-venta.*

*(1) Copia simple de Recibo oficial.*

*(11) Traslados.*

Con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, respecto del predio rústico ubicado en **LA RANCHERÍA JIMÉNEZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; con una **superficie de 9,201.39 (Nueve mil doscientos uno punto treinta y nueve metros cuadrados)**; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE**; en 11.70 metros, con callejón de acceso; 15.10 metros con Felipa Domínguez Bernardo; 33.80 metros con Marcos Hernández Lázaro; 95.80 metros con Reyes Córdova.

**AL NOROESTE**; 32.90 metros con Mario Ovando Vargas; 5.00 con callejón de acceso; 33.15 metros con Marcos Hernández Lázaro.

**AL ESTE**; 109.75 metros con Juan Pablo Días de la O.

**AL SUR**; 108.20 metros con José Cupil Jiménez.

**SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO**

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en **UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN**, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal la fecha de la fijación de los avisos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.

De igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO**

**TERCERO.-** Con las copias simples de demanda **córrase traslado y notifíquese** a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESA MUNICIPALIDAD**, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por los ciudadanos **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, JESÚS MANUEL CERVANTES HERNÁNDEZ, TRINIDAD CERVANTES HERNÁNDEZ, y LILI DEL CARMEN CERVANTES HERNÁNDEZ**, a fin de que, en un **TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SE ORDENA EXHORTO**

**CUARTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto** al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD**, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico ubicado en **LA RANCHERÍA JIMÉNEZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; con una **superficie de 9,201.39 (Nueve mil doscientos uno punto treinta y nueve metros cuadrados)**; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE;** en 11.70 metros, con callejón de acceso; 15.10 metros con Felipa Domínguez Bernardo; 33.80 metros con Marcos Hernández Lázaro; 95.80 metros con Reyes Córdova.

**AL NOROESTE;** 32.90 metros con Mario Ovando Vargas; 5.00 con callejón de acceso; 33.15 metros con Marcos Hernández Lázaro.

**AL ESTE;** 109.75 metros con Juan Pablo Días de la O.

**AL SUR;** 108.20 metros con José Cupil Jiménez.

Pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, advertida que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará **MULTA** consistente **VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, (UMA)**,

conforme al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional publicado en el diario oficial de la Federación con fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, vigente a partir del primero de Febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$1,792.40 (Un mil Setecientos Noventa y dos pesos 40/100 Moneda Nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20), por el valor diario (\$89.62), lo anterior con fundamento en los artículos 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en Vigor, 26 Constitucional y 1 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Actualización.

**SEXO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes FELIPA DOMÍNGUEZ BERNARDO, MARCOS HERNÁNDEZ LÁZARO, REYES CÓRDOVA, JOSÉ CUPIL JIMÉNEZ, JUAN PABLO DÍAS DE LA O, y MARIO OVANDO VARGAS, todos con domicilio ubicado en **LA RANCHERÍA JIMÉNEZ, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

#### RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD

**SÉPTIMO.** Asimismo en cuanto a la devolución que solicita del *Contrato Privado de Compraventa de fecha veintisiete de agosto de dos mil once*, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable su petición toda vez que el mismo documentos, es base de la acción los cuales son tomados en cuenta al momento de resolver en definitiva.

#### DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

**OCTAVO:** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

#### DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

**NOVENO.-** Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en **EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 37 DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**; autorizando para tales efectos a los licenciados FIDEL RAÚL ALAMILLA ZENTELLA, MIGUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, así mismo la Estudiante de la Licenciatura en Derecho, la ciudadana LORENA PALMA GIL, lo anterior de conformidad con los artículos 136, y 138 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

#### AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

**DÉCIMO.** La promovente, designa como su abogado patrono al licenciado FIDEL RAÚL ALAMILLA ZENTELLA, **personalidad que se le tiene por reconocida** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que la misma tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado.

#### AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se solicita a las partes que involucradas en el presente juicio, para que informen a este juzgado **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección, y *en caso de no manifestar nada al respecto se entenderá que no pertenece a ninguno de los grupos antes referidos.*

#### PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

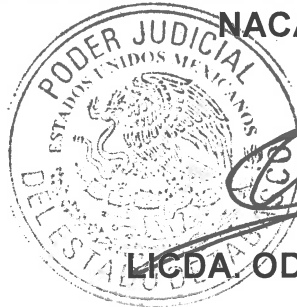
Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ODILIA CHABLÉ ANTONIO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
NACAJUCA, TABASCO.



LICDA. ODILIA CHABLÉ ANTONIO.

\*CJRS\*

*Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,  
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. Tel.:(993) 5 92 27 80*

*[juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)*

*: [juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)*



No.- 6077

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

**EDICTO****MIRIAM DÍAZ CARAVEO.****DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número **585/2017**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA**, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de "**BBVA BANCOMER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, seguido actualmente por "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de sus apoderados **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA** y **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA**, en contra de **MIRIAM DÍAZ CARAVEO** como acreditada y garante hipotecario; con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

**"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**VISTA:** la razón secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA**, -en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; como se advierte de la revisión a los autos que en el punto primero y tercero del auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se omitió ordenar dar vista a los demandados con la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigioso.

En virtud, de lo anterior se hace la aclaración y se ordena dar vista a los demandados con la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigioso, debiéndose adjuntar el proveído de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena emplazar por edictos a los demandados, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, elabórese los edictos ordenados en el auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, debiéndose adjuntar el presente proveído, así como el auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARÍA SUSANA CRUZ FERIA**, que autoriza, certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha 20/agosto/2021.

**“...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**VISTA:** la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA**, -en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta, atendiendo que a la actuaria judicial, no le fue posible localizar a la parte demandada en el domicilio señalado en el escrito de demanda- así como los proporcionados por el Vocal del Registro Federal de Electores, licenciado **JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS** y por el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Tabasco “1”, licenciado **MARCO ANTONIO COVARRUBIAS LOERA**; en consecuencia, se declara que la demandada MIRIAM DÍAZ CARAVEO en calidad de acreditada y garante hipotecaria, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de **edictos**, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose **insertar** en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha **cinco de septiembre de dos mil diecisiete**, haciéndole saber a dicha demandada que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado, ubicado en **Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva**, a recoger el traslado y anexos respectivos, y un **término de cinco días hábiles**, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por contestando en sentido negativo, conforme al artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Asimismo, se le requiere para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por **listas** fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

**SEGUNDO.** Ahora, tomándose en consideración que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado que resulta ser inhábil, en consecuencia, **se habilitan días y horas inhábiles para que se anuncie la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, en día sábado, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.**

**TERCERO.** Queda a cargo de la parte actora la tramitación y publicación de los edictos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados y que en ellos se incluya el auto de inicio de **cinco de septiembre de dos mil diecisiete**, y el presente proveído, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte actora deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibida que de no hacerse la devolución del edicto defectuoso en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida.

NOTIFIQUESE **POR LISTA Y CÚMPLASE**.

Así lo acordó, manda y firma la **Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la **licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, Secretaría Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

**Inserción del auto 26/octubre/2018.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA –en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE -personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número (208,369) Doscientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario número ciento cincuenta y uno de la ciudad de México, licenciado CECILIO GONZÁLEZ MARQUEZ.

**SEGUNDO.** El ocurso, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata número 301, casa 6 del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, autorizando para tales efectos, indistintamente, a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y CRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, SANTIAGO MUÑOZ MARQUEZ, MERCEDES GARCÍA CALDERON y MIRIAM BEATRIZ LUIS JIMÉNEZ, así como para imponerse de los autos a cualquiera de los ciudadanos CONRADO ALOR CASTILLO, SUSANA SUÁREZ PÉREZ, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MOISÉS FERNANDO SÁNCHEZ ROMERO y JANET VIDAL REYES, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** Téngase al apoderado legal del cesionario, exhibiendo testimonio de la escritura de la cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos número 87,700 de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, que contiene LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS, que celebran por una parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL CEDENTE" y por otra parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "Cesionario".

**CUARTO.** En consecuencia, con dicha cesión **dese vista** a la parte demandada en su domicilio señalado en autos, para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior en términos del artículo 2191 del Código Civil vigente en el Estado y en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** En su oportunidad, hágasele devolución de la escritura original al promovente, previo cotejo y certificación que haga la Secretaría con la copia simple que exhiba y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia –previa cita-.

**SEXTO.** Ahora bien y en cuanto a lo que solicita de que se gires oficio al Encargado del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) de Villahermosa, Tabasco, ahora Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, dígamele que se **reserva** de proveer hasta en tanto se dé cumplimiento a la vista ordenada en el **punto cuarto** del presente proveído.

Notifíquese **personalmente** y cumplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

**Inserción del auto de inicio de fecha 05/septiembre/2017.**

**"JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentado al licenciado PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 117,988 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario número ciento treinta y siete de la ciudad de México, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia certificada del instrumento número 117,988 de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, escritura original número 20,739 de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, un estado de cuenta de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; y, un traslado;* con los que promueve juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de MIRIAM DÍAZ CARAVEO como acreditada y garante hipotecario, con domicilio para ser legalmente emplazado a juicio en los siguientes domicilios:

I).- En el Departamento número 203, Segundo Nivel del Régimen de Propiedad de Condominio Vertical, ubicado en la calle Francisco Sarabia número 321, Colonia Gil y Sáenz, de la ciudad de Villahermosa del Municipio del Centro del Estado de Tabasco.

II).- En la calle Guillermo Pérez Valenzuela número 44, Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán de la Ciudad de México; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las **prestaciones** marcadas con los incisos:

**A).** El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 30 de junio del 2016 celebró con mi mandante, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en ese contrato, consecuentemente;

**B).** El pago de la cantidad de **\$1'588,226.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 M.N.)** como suerte principal, por concepto del Saldo del Crédito que le otorgó mi Poderdante conforme a la Cláusula **Segunda** de las "Clausulas Financieras" del Contrato de Crédito fundatorio de mi Demanda.

Así como las señaladas con los incisos **C), D), E), F), G) y H)**, del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por **listas** fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.** Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, **requiérase a la parte actora**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples -por duplicado- del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas **se reservan** de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

**SÉPTIMO.** El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones *el ubicado en calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, en esta Ciudad*, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito de demanda, misma que se tiene por hecha en términos del precepto 138 de la legislación procesal de la materia.

**OCTAVO.** Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

**NOVENO.** Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**DECIMO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

**DECIMO PRIMERO.** En cuanto al segundo de los domicilios que señala el promovente, dígamele que este se **reserva** de proveer hasta en tanto sea agotado el **primero** de los citados.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **OCHO** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORELIA CHAVARRÍA ALVARADO.



\*mcy.



No.- 6078

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

**C. NESTOR MUÑOZ CABRERA (DEMANDADO).  
P R E S E N T E.**

En el expediente 196/2021, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano NESTOR MUÑOZ CABRERA (deudor y acreditado); en fechas veinticinco de noviembre y veintinueve de abril ambos de dos mil veintiuno, se dictaron dos proveídos que a la letra establecen:

“...Auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio y anexo de cuenta, signado por el licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, el cual remite **SIN DILIGENCIAR**, el exhorto número **00213/2021**, en consecuencia, se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Asimismo y como lo solicita toda vez que de los diversos informes solicitados a las dependencias no se obtuvo respuesta alguna del domicilio del demandado **NESTOR MUÑOZ CABRERA**, así como en los diversos señalados en autos, de las constancia actuariales se advierte que este no reside en los mismos, por lo que es evidente que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese y emplácese a juicio al demandado **NESTOR MUÑOZ CABRERA**, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o “Avance”, debiéndose incluir en el citado edicto el presente proveído, así como el auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, conjuntamente con el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión “de tres en tres días” la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de.0 Tesis:

*Jurisprudencia . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220."*

En consecuencia, hágase saber a al TERCERO LLAMADO A JUICIO MARCELINO PARRIS VALDEZ, que deberá comparecer ante este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de *cinco días hábiles* para que de contestación a la demanda planteada en sus contra, oponga las excepciones que tuvieren y ofrezcan pruebas.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **GUADALUPE RAMÍREZ RODRIGUEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE..."



**Auto de inicio de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.**

...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: El contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 127,875, libro 3,254, otorgada ante la fe del licenciado **JOSÉ ÁNGEL FERNANDEZ URÍA**, Titular de la Notaria Publica número 217 de la ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria numero sesenta, cuyo titular es el licenciado **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**

; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita hágase devolución del instrumento notarial que exhibe, previo cotejo para que se haga del mismo, previa identificación, cita previa ante la Secretaría y constancia de recibo que se deje en autos; con su escrito inicial de demanda y anexos: \*un certificado de adeudos, \*copia certificada de la escritura pública número 127,875, \* copia certificada de la escritura número 16,574, y un traslado, en el que promueve juicio en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano **NESTOR NUÑEZ CABRERA**, en calidad de deudor y acreditado, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el ubicado EN EL LOTE 19, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE), UBICADO EN LA AVENIDA GÉNESIS S/N, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ALFA Y OMEGA KM 3+780, DE LA RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA, PRIMERA SECCIÓN DE CENTRO, TABASCO Y/O EN EL ANDADOR LA NUTRIA S/N, DE LA RANCHERÍA GAVIOTAS SUR DE CENTRO TABASCO. de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen en este actor por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2825, 2828, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado y emplace a la demandada, para que en el plazo de *cinco días hábiles* contados a partir del día siguiente al que le surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron antes testigos, citando los nombres y apellidos de estos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongán las excepciones que tuvieran, debiendo ofrecer en el mismo escrito pruebas que estimen pertinentes; asimismo, requiérasele para que señalen domicilio en esta ciudad, y autorizados para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las *listas* fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde en lo previsto en el numeral 136 antes invocado.

CUARTO. Por otro lado requiérase a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos y accesorios que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo, y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de los *tres días hábiles*, siguientes a la fecha que le surta efecto la notificación de este acto manifiéstese si acepta o no la responsabilidad de depositario entendiéndose que no la acepta sino hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 del código de procedimientos Civiles en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos a la DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones ante el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

Se reserva girar el oficio respectivo hasta en tanto la parte actora exhiba las copias que se requieren para tal fin, toda vez que no las acompaña a su demanda.

SEXTO. Las pruebas que ofrece la parte actora, se reserva para ser tomadas en cuenta en el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, exhortando a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, se hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial que es un medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual ante la presencia del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio para dar por terminada la instancia.

De igual forma, se hace saber que la diligencia no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio, sino el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos y en caso de no lograrse la conciliación, el juicio seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos el ubicado en Calle del Trabajo número 109, de la colonia Rovirosa, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban citas toda clase de documentos relacionado con el expediente a los licenciados *FREDDY ALEXIS DE LOS SANTOS AQUINO* y *KRISTEL GÓMEZ REYES*, lo anterior en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Guárdese en la caja de seguridad los documentos exhibidos por el promovente, dejándose en autos copias cotejadas de las mismas.

DECIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional y 113, 116 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el acceso a la justicia pronta, se autoriza a las parte de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse en probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código antes citado.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del acuerdo aprobado el tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución) (dictamen). Deberá manifestar en forma expresa al momento de alegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en los dispuesto en algún tratado internacional en la ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad Administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la media que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HEBERTO PEREZ CORDERO**, que autoriza, certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en un Periodico oficial y uno de Mayor Circulación en el Estado, como lo son en "Tabasco Hoy, Novedades, Presente o Avance", publíquese el presente edicto por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**; se expide el presente **EDICTO** con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ.

PRH



No.- 6079

## **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN A PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

### **EDICTO**

En el expediente civil numero **936/2021**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN A PERPETUAM** promovido por **DIANA GUADALUPE EVARISTO MÁRQUEZ**, en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice

“...Cuenta Secretarial. En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaria Judicial da cuenta a la Juez, con el escrito suscrito por **DIANA GUADALUPE EVARISTO MÁRQUEZ**, recibido en este juzgado el cuatro de octubre de dos mil veintiuno. Conste.

### **AUTO DE INICIO.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la parte actora **DIANA GUADALUPE EVARISTO MÁRQUEZ**, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido, la prevención ordenada en el auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, misma que lo hace en los términos de su escrito; en consecuencia, se provee la solicitud presentada, en los términos siguientes:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentada a **DIANA GUADALUPE EVARISTO MÁRQUEZ**, con su escrito de cuenta, y con el escrito recibido el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, y documentos consistente en dos constancias de radicación, un plano en copia simple, constancia de la coordinación de catastro de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, copia de escrito de búsqueda de propiedad, copia de plano, certificado de persona alguna expedida por el instituto registral, copia simple de cedula profesional, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Cerrada San Juan, numero 14 interior, de la colonia Melchor Ocampo, código postal 86500, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 963.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al **Norte** 27.60 metros, con el Reclusorio Centro de Reinserción

Social "Las Palmas" de la colonia Roger Falconi, código postal 86500, al **Sur** 22.60 metros, con MERARI PÉREZ AQUINO, DIANA G. EVARISTO MÁRQUEZ, al **Este** 33.00 metros, con DIAMANTINA HDEZ RODRÍGUEZ y al **Oeste** 47.60 metros con JULIO BALAM, Cárdenas, Tabasco.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número **936/2021**, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**CUARTO.** De Conformidad con el numeral 755 del Código de procedimientos civiles, dese la intervención legal que corresponde al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado; asimismo, con la solicitud promovida del escrito inicial de demanda, córrasele traslado y notifíquese, a: *Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal* en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, y colindantes **Norte**, Reclusorio Centro de Reinserción Social "Las Palmas" de la colonia Roger Falconi, código postal 86500, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, por conducto del Director de ese Centro Penitenciario; Al **Este**, con la ciudadana DIAMANTINA HDEZ RODRÍGUEZ, Al **Oeste**, con el ciudadano JULIO BALAM; Al **Sur** MERARI PÉREZ AQUINO, DIANA G. EVARISTO MÁRQUEZ; todos con domicilio ubicado en la calle Cerrada San Juan, número 14 (interior), de la colonia Melchor Ocampo, código postal 86500, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, de igual forma, señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que no ser así, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos **JUAN ANTONIO CUSTODIO HERNANDEZ, PALMIRA PÉREZ LÓPEZ y ROSA GUADALUPE RAMOS LÓPEZ.**

**SEXTO.** Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

**OCTAVO.** Por lo anterior, en virtud que el promovente solo exhibió tres traslados requiérasele para que exhiba cuatro copias del escrito inicial de

demanda y sus anexos, para que esta autoridad esté en condiciones de desahogar las diligencias ordenadas en líneas que antecede.

Visto lo anterior, se reserva lo ordenado en el punto cuarto y sexto hasta en tanto la promovente de cumplimiento al requerimiento y exhiba los traslados requeridos.

**NOVENO.** Se le hace saber a la promovente DIANA GUADALUPE EVARISTO MÁRQUEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

**DECIMO.** Se tiene como domicilio de la promovente para oír, recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal en el bufete consultor S.C. ubicado en la avenida Juárez numero 503-Altos Cárdenas, Tabasco, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo civil en vigor; designando como abogado patrono al licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRÍGUEZ, a quien se reconoce tal personalidad por estar inscrita su cédula profesional en los registros con que cuenta este Juzgado, en términos de los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes invocado.

**DÉCIMO PRIMERO.**-De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO

JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **KAREN VANESA PEREZ RANGEL**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS..

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL.**



---

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CÁRDENAS, TABASCO  
Centro de Justicia ubicado en Calle Limón, Esq. Naranja, Col. Infonavit Loma Bonita. Cárdenas, Tab.  
Código Postal 86500. Tel.:01(993) 592 2780 Ext. 5013. [www.tsj-tabasco.gob.mx](http://www.tsj-tabasco.gob.mx)



No.- 6080

## **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE NACAJUCA, TABASCO.

### **EDICTOS**

#### **AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se comunica al público en general que la ciudadana **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, promovió ante este Juzgado Primero Civil del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el juicio relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose bajo el número de expediente **608/2021**, ordenándose publicar los **EDICTOS** y comunicándose el auto de inicio de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, así como el auto aclaratorio de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, mismo que copiado a la letra dice: -----

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**VISTO.** El escrito de cuenta, se acuerda.-----

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, y documentos anexos consistentes en: **(1)** copia certificada y copia simple consistente en ocho fojas útiles de la Junta de Herederos y Designación de Albacea de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 489/2016, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **JUAN DIEGO GARCÍA GARCÍA HERNÁNDEZ Y/O DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ**, promovido por **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, **(1)** original y copia simple de contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, expedido por la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a nombre de **CONCEPCIÓN AQUINO**

GONZÁLEZ como vendedor, y DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ como comprador, (1) escrito original y copia simple a nombre de MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, (1) oficio original y copia simple número CC/179/2021, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, signado por el Coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, (1) volante original y copia simple número 112292, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, signado por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, (2) planos originales y copia simple de los predios ubicados en calle Tabscoob y calle sin nombre, colonia centro, código postal 86220, municipio Nacajuca, Tabasco y calle sin nombre de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, (1) original y copia simple de oficio SG/RPP/313/2021, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, (1) original y copia simple de oficio CC/210/2021, signado por el Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, (1) original y copia simple de Notificación Catastral, signado por el Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, (1) original y copia simple de datos de la construcción, llenado por la Subdirección General de Catastro, (1) original y copia simple de manifestación catastral sellado por la Coordinación de Catastro de Nacajuca, Tabasco, a nombre de JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ y/o DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ, (1) copia electrónica y copia simple de recibo de pago, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por la cantidad de \$711.60. (SETECIENTOS ONCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), (1) copia simple de credencial para votar a nombre de MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, con clave de elector MDVNSN45120627M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, (1) copia simple de constancia de la clave única de registro de población a nombre de MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, con clave MAVS451206MTCDDNN04, y (5) traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en las inmediaciones de este municipio, hoy entre la calle sin nombre y calle Tabscoob de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **5,543.06 m2 (cinco mil quinientos cuarenta y tres, cero seis centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y linderos : al noreste, en cincuenta metros, cero cero centímetros (50.00), con calle sin nombre de seis metros de ancho; al sureste, en dos medidas,

noventa y ocho metros sesenta centímetros (98.60), con CARMEN DÍAZ OLAN, hoy ROSARIO PÉREZ OLAN y JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ, y en treinta y dos metros noventa centímetros (32.90), con MARICELA GARCÍA MADRIGAL, al suroeste, en dos medidas, en veintisiete metros, ochenta centímetros (27.80), con MARICELA GARCÍA MADRIGAL, y en veinte metros, cero cero centímetros (20.00), con calle TABSCOOB y al noroeste, en ciento treinta y dos metros, setenta centímetros (132.70), con JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ. -----

**SEGUNDO.** Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final, y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de **EDICTOS** por **TRES VECES** de **TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital de Estado, (ciudad de Villahermosa, Tabasco), lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 y 16 Constitucional, consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa.-----

**TERCERO.-** Así también se ordena fijar **AVISOS** en los tableros de avisos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; RECEPTORÍA DE RENTAS; DELEGACIÓN DE TRÁNSITO; DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; ENCARGADA(O) DEL MERCADO PÚBLICO; JUZGADO PRIMERO CIVIL, JUZGADO SEGUNDO CIVIL; JUZGADOS DE ORALIDAD;** y a la **FISCALÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR;** por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; **y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado y levantar constancia pormenorizada de dicha fijación,** para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco, y hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

**CUARTO.** Con la solicitud inicial y sus anexos, hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco,** con domicilio ampliamente conocido, la radicación de la presente diligencia a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad,** para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Toda vez que el domicilio del **Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco,** se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al **Juez Civil de Primera Instancia en Turno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que ordene a quien corresponda le notifique el presente proveído; asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presenten, tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes. Hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.-----

**QUINTO.** Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo de la parte promovente,** hacer llegar el exhorto y edictos a sus destinos, por lo que,

se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, para que acuda a la secretaría a tramitar la fecha para la elaboración de dicho exhorto y edictos, apercibida que de no hacerlo, en términos del artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hará acreedora a una multa consistente en **\$1,737.60 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil veinte, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo), y vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinte; monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir,  $86.88 \times 20 = 1,737.60$ ; **medida que se duplicará para el caso de reincidencia**, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por desacato a un mandato judicial ni de las consecuencias jurídicas que le depare la conducta asumida, sirviendo de apoyo además el numeral 90 de la propia Ley. - - -

**SEXTO.** Por otra parte, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en las inmediaciones de este municipio, hoy entre la calle sin nombre y calle Tabscoob de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **5,543.06 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos cuarenta y tres, cero seis centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y linderos : al noreste, en cincuenta metros, cero cero centímetros (50.00), con calle sin nombre de seis metros de ancho; al sureste, en dos medidas, noventa y ocho metros sesenta centímetros (98.60), con CARMEN DÍAZ OLAN, hoy ROSARIO PÉREZ OLAN y JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ, y en treinta y dos metros noventa centímetros (32.90), con MARICELA GARCÍA MADRIGAL, al suroeste, en dos medidas, en veintisiete metros, ochenta centímetros (27.80), con MARICELA GARCÍA MADRIGAL, y en veinte metros, cero cero centímetros (20.00), con calle TABSCOOB y al noroeste, en ciento treinta y dos metros, setenta centímetros (132.70), con JUAN DIEGO

**GARCÍA HERNÁNDEZ,** se encuentra catastrado a nombre de persona alguna. Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

**SÉPTIMO.** Asimismo, y de conformidad con los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO,** con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en las inmediaciones de este municipio, hoy entre la calle sin nombre y calle Tabscoob de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **5,543.06 m<sup>2</sup>** (cinco mil quinientos cuarenta y tres, cero seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos : al noreste, en cincuenta metros, cero cero centímetros (50.00), con calle sin nombre de seis metros de ancho; al sureste, en dos medidas, noventa y ocho metros sesenta centímetros (98.60), con **CARMEN DÍAZ OLAN,** hoy **ROSARIO PÉREZ OLAN** y **JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ,** y en treinta y dos metros noventa centímetros (32.90), con **MARICELA GARCÍA MADRIGAL,** al suroeste, en dos medidas, en veintisiete metros, ochenta centímetros (27.80), con **MARICELA GARCÍA MADRIGAL,** y en veinte metros, cero cero centímetros (20.00), con calle **TABSCOOB** y al noroeste, en ciento treinta y dos metros, setenta centímetros (132.70), con **JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ,** si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación. Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

**OCTAVO.** Como lo solicita la actora **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, notifíquese en los términos ordenados en el presente proveído a los colindantes **MARICELA GARCÍA MADRIGAL, ROSARIO PÉREZ OLAN, JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ y JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ**, la primera con domicilio ubicado en el **Calle Tabscoob sin número (frente a la Palapa Lolis)**, el segundo con domicilio en **Calle Morelos número 101 (frente a la Tlapalería El Marro, por la purificadora de agua)**, el tercero con domicilio en **Interior de la Calle Tabscoob sin número (entrando a un costado del taller eléctrico García, mejor conocido como el churro)**, todos en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que dentro término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído, manifiesten lo que sus derechos corresponda y en relación a las presentes Diligencias de Información de Domino que promueve la ciudadana **ALMA ROSA REYES HERNÁNDEZ**, respecto al predio urbano ubicado en las inmediaciones de este municipio, hoy entre la calle sin nombre y calle Tabscoob de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **5,543.06 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos cuarenta y tres, cero seis centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y linderos : al noreste, en cincuenta metros, cero cero centímetros (50.00), con calle sin nombre de seis metros de ancho; al sureste, en dos medidas, noventa y ocho metros sesenta centímetros (98.60), con **CARMEN DÍAZ OLAN, hoy ROSARIO PÉREZ OLAN y JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ**, y en treinta y dos metros noventa centímetros (32.90), con **MARICELA GARCÍA MADRIGAL**, al suroeste, en dos medidas, en veintisiete metros, ochenta centímetros (27.80), con **MARICELA GARCÍA MADRIGAL**, y en veinte metros, cero cero centímetros (20.00), con calle **TABSCOOB** y al noroeste, en ciento treinta y dos metros, setenta centímetros (132.70), con **JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ**, asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

Se conmina al actuario judicial adscrito, certifique la entrega de la copia de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas y describa que copias entrega. Sirve de apoyo la siguiente tesis que a continuación se invoca:-----

*Época: Décima Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tesis I<sup>o</sup>/J. 39/2020. Registro: 2022118. EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO.-----*

**NOVENO.** Respecto a la Testimonial que ofrece la promovente **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

**DECIMO.** Téngase a la promovente **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, manifestando bajo protesta de decir verdad que **no pertenece a ningún pueblo indígena, no es migrante, no habla ningún otro idioma, y no padezco ninguna incapacidad**, manifestación que se le tiene por hecha, para los efectos legales procedentes.-----

**DÉCIMO PRIMERO.** La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la **Calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen, de la ciudad de Nacajuca, Tabasco**; y autorizando para tales efectos al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, PAOLA CALCÁNEO VILLEGAS**, así como a las pasantes de derecho **KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ y CRYSTHEL KATHERINNE PEÑA GARCÍA**, domicilio y autorización que se le tiene por aceptado, lo anterior de conformidad con el artículo 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Téngase al ocursoante nombrando como abogados patronos a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y PRISCILA BRACAMONTES RAMÍREZ**, personalidad que se les reconoce, en virtud de que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registros que se lleva en este juzgado, que los acredita como licenciados en derecho, acorde a lo establecido en el numerando 85 de la Ley Adjetiva de la materia lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.-----

De la misma manera solicita que los acuerdos subsecuentes le sean notificados por el **número telefónico 9933113453 y 9141218111**, así como el **correo electrónico [salazarysalazarabogados@hotmail.com](mailto:salazarysalazarabogados@hotmail.com)** y visto el estado actual de los contagios del **virus SARS-CoV2 (COVID 19)**, que se han estado suscitando en todo el país, el Poder Judicial del Estado, en beneficio de sus servidores judiciales y al público en general (litigantes, partes intervinientes en los juicios, representantes legales) que acuden ante los diferentes juzgados de esta institución a realizar trámites diversos, es por ello; que para salvaguardar la integridad física (la salud y la vida) es conveniente diseñar nuevas estrategias con la premisa de proteger a las

respectivas familias tanto del personal que labora en los juzgados, como de las demás partes que acudan al mismo, ante ello es *indispensable privilegiar el trabajo a distancia* para evitar **el mínimo de riesgo de contacto y contagio** entre las partes que integran las diversas litis que se realizan en los diferentes órganos jurisdiccionales. -----

Por lo anterior, y con fundamento en el **Acuerdo General Conjunto 06/2020** emitido por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de Salud Pública, derivado de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del **virus SARS-CoV2 (COVID 19)**, este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse. Es por ello que de conformidad al artículo 131 en sus fracciones IV, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las notificaciones se deberán de hacer por **correo, medio electrónico** o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.-----

En consecuencia, del párrafo que antecede, se requiere al actuario judicial al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en el haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que se notifiquen *vía electrónica* deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.-----

-- De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono de la actuaría judicial **ANA LIDIA FÉLIX HERNÁNDEZ, cuenta con número de celular 99-33-00-04-97 y su correo institucional es [ana.felix@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:ana.felix@tsj-tabasco.gob.mx)**.-----

**DECIMO SEGUNDO.** De la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte, que la parte actora exhibe como documentos anexos, un juego de documentos originales, así como un juego de copias simples de los mismos, en consecuencia, guárdese en la Caja de Seguridad del Juzgado, los documentos que acompañó su escrito inicial de demanda consistentes en: **(1)** copia certificada consistente en ocho fojas útiles de la Junta de Herederos y Designación de Albacea de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 489/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JUAN DIEGO GARCÍA GARCÍA HERNÁNDEZ Y/O DIEGO

GARCÍA HERNÁNDEZ, promovido por MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, (1) original de contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, expedido por la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a nombre de CONCEPCIÓN AQUINO GONZÁLEZ como vendedor, y DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ como comprador, (1) escrito original a nombre de MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, (1) oficio original número CC/179/2021, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, signado por el Coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, (1) volante original número 112292, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, signado por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, (2) planos originales de los predios ubicados en calle Tabscoob y calle sin nombre, colonia centro, código postal 86220, municipio Nacajuca, Tabasco y calle sin nombre de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, (1) original de oficio SG/RPP/313/2021, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, (1) original de oficio CC/210/2021, signado por el Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, (1) original de Notificación Catastral, signado por el Coordinador de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, (1) original de datos de la construcción, llenado por la Subdirección General de Catastro, (1) original de manifestación catastral sellado por la Coordinación de Catastro de Nacajuca, Tabasco, a nombre de JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ y/o DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ, (1) copia electrónica de recibo de pago, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por la cantidad de \$711.60. (SETECIENTOS ONCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), debiendo quedar en autos copias debidamente cotejadas.-----

**DECIMO TERCERO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos de los artículo 17 constitucional, y 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que

manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que en término de lo que disponen los artículos 5, 86 fracción IV, y 89 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal.-----

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: **"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."**-----

**DÉCIMO TERCERO.** En observancia a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 3 fracción VII, 73 y 87, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del acuerdo aprobado el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:-----

\* La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.-----

\* Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).-----

\* Deberá de manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias a juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados.-----

\* Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano jurisdiccional.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ASISTIDA DE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ENEDINA DEL SOCORRO**

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

**AUTO ACLARATORIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**Vistos.** El escrito de cuenta, se acuerda: -----

**PRIMERO.** De la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que por un error involuntario, en el punto octavo del auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se asentó el nombre de la ciudadana ALMA ROSA REYES HERNÁNDEZ como la actora de las presentes diligencias de Información de Dominio, siendo lo correcto la ciudadana **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**; en consecuencia, y para no violentar las garantías jurídicas de las partes, con apoyo en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena regularizar el procedimiento, para quedar de la siguiente manera: -----

Como lo solicita la actora **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, notifíquese en los términos ordenados en el presente proveído a los colindantes **MARICELA GARCÍA MADRIGAL, ROSARIO PÉREZ OLAN, JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ y JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ**, la primera con domicilio ubicado en el **Calle Tabscoob sin número (frente a la Palapa Lolis)**, el segundo con domicilio en **Calle Morelos número 101 (frente a la Tlapalería El Marro, por la purificadora de agua)**, el tercero con domicilio en **Interior de la Calle Tabscoob sin número (entrando a un costado del taller eléctrico García, mejor conocido como el churro)**, todos en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que dentro término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído, manifiesten lo que sus derechos corresponda y en relación a las presentes Diligencias de Información de Domino que promueve la ciudadana **MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE**, respecto al predio urbano ubicado en las inmediaciones de este municipio, hoy entre la calle sin nombre y calle Tabscoob de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **5,543.06 m2 (cinco mil quinientos cuarenta y tres, cero seis centímetros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y linderos : al noreste, en cincuenta metros, cero cero centímetros (50.00), con calle sin nombre de seis metros de ancho; al sureste, en dos medidas, noventa y ocho metros sesenta centímetros (98.60), con **CARMEN**

**DÍAZ OLAN, hoy ROSARIO PÉREZ OLAN y JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ, y en treinta y dos metros noventa centímetros (32.90), con MARICELA GARCÍA MADRIGAL, al suroeste, en dos medidas, en veintisiete metros, ochenta centímetros (27.80), con MARICELA GARCÍA MADRIGAL, y en veinte metros, cero cero centímetros (20.00), con calle TABSCOOB y al noroeste, en ciento treinta y dos metros, setenta centímetros (132.70), con JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ, asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia, quedando intocado en todo lo demás el punto octavo del auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, debiéndose notificar el presente proveído a los colindantes **MARICELA GARCÍA MADRIGAL, ROSARIO PÉREZ OLAN, JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ y JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ, en conjunto con el auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno.**-----**

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la parte promovente, con su escrito de cuenta y en cuanto a lo peticionado, dígasele que deberá estarse al punto que antecede.-----

Asimismo comunica que los domicilios de los colindantes pertenecen a la **Colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, manifestaciones que se le tienen por hechas y se agregan a los presentes autos para los efectos legales procedentes.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS COLINDANTES MARICELA GARCÍA MADRIGAL, ROSARIO PÉREZ OLAN, JACINTO ARIAS HERNÁNDEZ y JUAN DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ Y CÚMPLASE.**-----

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN**

QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, EN ESTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER O MANIFESTAR LO QUE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES CONVenga, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DÍA (02) DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. -----

**ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE NACAJUCA, TABASCO.**



**LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.**

\* GRR.



No.- 6101

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

**EDICTOS**

PARA LLAMAR A JUICIO AL CIUDADANO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CÁRDENAS, EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GUADALUPE GÓMEZ LEÓN promovido por RICARDO MATEO GÓMEZ, en el expediente civil número 252/2019, con fecha trece de Diciembre del dos mil veintiuno se dictó un proveído que en lo conducente dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano Ricardo Mateo Gómez, promovente en el presente asunto, con su escrito de cuenta y como solicita, toda vez que de la revisión de autos se advierte en diversas constancias actuariales que los domicilios proporcionados por medio de los informes solicitados a diversas dependencias, a nombre del llamado a juicio José Luis Rodríguez Cárdenas, ya han sido agotados previamente; en consecuencia, se declara que el citado llamado a juicio es de domicilio ignorado y con fundamento en el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado *se ordena llamar a juicio al ciudadano José Luis Rodríguez Cárdenas por medio de edictos*, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el siete de mayo de dos mil diecinueve.



Segundo. Se le hace saber al llamado a juicio **José Luis Rodríguez Cárdenas** que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente notificado del llamamiento a juicio.

Así mismo, se le requiere para exhiba documento idóneo con el que acredite su entroncamiento con la extinta **GUADALUPE GÓMEZ LEÓN**, autora de la presente sucesión, dentro de los tres días hábiles siguiente a que surta efecto la notificación del presente asunto.

De igual forma, requiérase para que señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, dentro del término concedido, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes surtirán efectos a través de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado; lo anterior, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**“Transcripción del Auto de Inicio de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve”**

**AUTO DE INICIO  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**


**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado **RICARDO MATEO GÓMEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, exhibiendo copia simple del acta de matrimonio de la extinta **GUADALUPE GÓMEZ LEÓN**, con **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, por lo

que se le tiene por presunto heredero sobre el haber hereditario de la extinta, en calidad de cónyuge supérstite, de conformidad con el numeral 618 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, dese trámite a la presente denuncia en los términos correspondientes; teniéndosele por desahogando la prevención hecha a la demanda, para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Se tienen por presentado a **RICARDO MATEO GÓMEZ**, con su escrito de denuncia y documentos anexos consistentes en: \*copia certificada de acta de defunción número 04597, \* copia certificada de cuatro actas de nacimiento números 07819, 01542, 04340 y 02653, \*original de constancia de estudio expedida por la Directora de la Escuela Primaria Rural Federal Emiliano Zapata 1, ubicada en el Fraccionamiento Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco \*original de título de propiedad número 5990, fechado el veinticuatro de Octubre del año dos mil siete, mismo que contiene nota de inscripción de fecha veintisiete de Junio del año dos mil ocho, \*copia fotostática simple de la credencial para votar a nombre del denunciante **RICARDO MATEO GÓMEZ** \*un plano original y un traslado; con el que promueve Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GUADALUPE GÓMEZ LEÓN**, quien falleció el Veinte de Diciembre del año dos mil Dieciocho, a consecuencia de: A). **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA**, B), **CHOQUE SÉPTICO** C), **SÍNDROME AGUDO COLECISTITIS COMPLICADA**, teniendo como su último domicilio en Calle Andador el Mulato, lote 5, manzana 19 del Fraccionamiento bosques de Saloya de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil, 18, 24 fracción VI, 28, fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento de la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.



**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por **GUADALUPE GÓMEZ LEÓN**, quien falleció el veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho, a consecuencia de: A). **INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, B), CHOQUE SEPTICO C), SINDROME AGUDO COLECITISTI COMPLICADA**, teniendo como su último domicilio en Calle Andador el Mulato, lote 5, manzana 19 del Fraccionamiento bosques de Saloya de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. Persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa de los interesados, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información petitionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y rinda el informe al respecto.

Quedando a cargo de la parte actora, el tramite de los oficios de referencias.

**QUINTO.** Tomando en cuenta que el promovente exhibe copia simple del acta de matrimonio de la extinta **GUADALUPE GÓMEZ LEÓN**, con **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, así como proporciona el domicilio de éste último; en tal virtud hágase saber la radicación del presente juicio a este, en el domicilio ubicado en carretera de Bosques de Saloya de la Ranchería Emiliano Zapata del Municipio del Centro, Tabasco. **(Como referencia hay un taller de Hojalatería que se llama don Goyo)**; asimismo requiérase para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba documento idóneo con el que acredite su entroncamiento con la extinta **GUADALUPE GÓMEZ LEÓN**, autora de la presente sucesión.

De igual forma, requiérase para que señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, dentro del término concedido,

advertido que de no hacerlo, las subsecuentes surtirán efectos a través de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado; lo anterior, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEXTO.** Toda vez que el domicilio del antes mencionado se encuentra ubicado fuera del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procesal Civil vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar de Primera Instancia en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al actuario de su adscripción, lleve a efecto la notificación ordenada en el punto que antecede, otorgándose plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

**SÉPTIMO.** En razón de lo acordado en los puntos que anteceden, se reserva de señalar fecha y hora para llevar a efecto la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto se de cumplimiento a lo antes indicado.

**OCTAVO.** Hágase saber a las partes que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, dentro del término de **nueve días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación que se haga de este proveído, si alguna de las personas que intervienen en esta causa (adultos o menores) pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

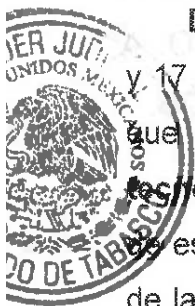
**DECIMO.** Manifiesta el denunciante que el único bien que dejó a su muerte el autor de esta sucesión es el siguiente: a), Un bien inmueble ubicado en la Ranchería Buena Vista Segunda Sección del Municipio del Centro con las siguientes medidas y colindancias; Al Noroeste 8:00 metros con Calle Carlos Cesar Gil castillo, Al Sureste 20:00 Con Eduardo Bertolini Vazquez; al Suroeste en 8:00 con Colonia Jesús Sibilla Zurita A.C.; Al Noroeste 20:00 metros con Bernabé Isabel García.

**DÉCIMO PRIMERO.** Toda vez que se advierte la existencia en el presente juicio del menor con iniciales (F.J.M.G.), como se corrobora con la partida de nacimiento número 04340, en consecuencia se le tiene al promovente designando como tutor del mencionado menor a la Ciudadana **MARÍA LUISA LEÓN JIMÉNEZ**, abuela materna, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 483, 484, 485, del Código Civil Vigente en el Estado. Por tanto, hágase saber tal designación por conducto del promovente, para que dentro el término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le surta efectos la notificación de este auto, comparezca ante este Juzgado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo que se le confiere o en su caso, exprese y demuestre si tiene algún impedimento para ello.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 17 de julio sin número de la Colonia 17 de Julio de este Municipio, autorizando para tales efectos al licenciado **SERGIO CASTAÑEDA RAMIREZ** y a la pasante de derecho **EDELMIRA RAMON DE LA CRUZ** lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**DECIMO TERCERO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de **acceso a las innovaciones tecnológicas**, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en termino del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO CUARTO.** Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:



- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de **Transparencia y Acceso** a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO AIDA MARÍA MORALES PÉREZ, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE CRISTEL GÓMEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.**

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO**

EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A  
LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -  
CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
NACAJUCA, TABASCO.



LICDA. LUCÍA MAYO MARTÍNEZ.

LMM/rra\*

---

*Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,  
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. Tel.:(993) 5 92 27 80.  
[juzgadosegundocivilnacajuca@fsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@fsj-tabasco.gob.mx)*



No.- 6102

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **001100/2021**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por **AURELIO RETTA TEJADA y/o AURELIO RETTA TEJEDA**, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. lo de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a **AURELIO RETTA TEJADA y/o AURELIO RETTA TEJEDA**, con su escrito de cuenta y anexos, copia fotostática de una credencial para votar, un oficio **CM/01297/2021**, signado por la licenciada **ANA LEYSI PÉREZ RODRÍGUEZ**, Subdirectora de Catastro Municipal, dos recibos de pago, cinco facturas electrónicas, dos copias fotostáticas de factura, y cinco traslados, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de *DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO*, respecto de un predio urbano con construcción ubicado en la calle Reforma número 462, interior de la Colonia San Miguel, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 4,297.08 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos noventa y siete metros con punto cero ocho centímetros cuadrados), con las medidas colindantes, al norte 122.21 metros con los señores **AURELIO RETTA TEJADA y ROBERTO MURILLO SOMELLERA y/o ROBERTO MURILLO SEMERENA**; al Sur 109.16 metros con **FUNDO LEGAL**; al Este en 36.75 metros con **ZONA FEDERAL RIO SECO** y al Oeste en 40.40 metros con el **JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su representación convenga.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

CUARTO. Ahora, notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes ROBERTO MURILLO SÓMELLERA y/o ROBERTO MURILLO SEMERENA, en su domicilio ubicado en la calle Xochimilco número 100, colonia Xochimilco, de Comalcalco, Tabasco (en el Hotel), fundo legal, a través del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, zona federal río seco, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Gil y Sáenz de Villahermosa, Tabasco, jardín de niños FEDERICO FROEBEL, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número esquina Héroes del 47, colonia Gil y Sáenz de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En virtud, que el domicilio de la Comisión Nacional del agua (CONAGUA), Secretaría de Educación del Estado y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno del municipio de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado comisione a quien corresponda emplace a los antes citados,

asimismo, se faculta a dicho juez para que acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad, emplear los medios de apremio; requerir o librar oficios con los apercibimientos de ley a la o las personas que impiden, obstaculizan o niegan prestar el servicio, cooperación o rehúsan a facilitar el auxilio a la actuario judicial, para lo cual se le concede término de no mayor a quince días hábiles contados a partir de que obren en su poder el presente exhorto para su debida diligenciación; y lo devuelva hasta que se haya cumplido la materia del mismo.

SEXTO. Por otra parte, como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en *Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco*, al Registro Agrario Nacional ubicado en la calle *Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco*, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que reciban el oficio en comento, informen a este juzgado si el predio urbano con construcción ubicado en la calle Reforma número 462, interior de la Colonia San Miguel, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 4,297.08 m<sup>2</sup> (cuatro mil doscientos noventa y siete metros con punto cero ocho centímetros cuadrados), pertenece o no al fundo legal de este Municipio, o a la Nación, o en su caso si pertenece a tierras ejidales; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de multa de 60 (sesenta) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$5,377.20 (cinco mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$89.62 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la testimonial que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en este auto.

OCTAVO. Señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Marín Reyes sin número entre la calle Justo Sierra y calle Malinche, colonia San Miguel, de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con el artículo 136 de la citada ley.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO; DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...".

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS (09) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). - CONSTE.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. DEISY DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEJANDRO.

Cmag\*\*



No.- 6103

## JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

### E D I C T O

#### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 736/2019, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Jesús Castro Castro, en veintidós de septiembre del dos mil veintiuno y siete de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo y un auto de inicio que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**“..AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE  
DEL DOS MIL VEINTIUNO..”**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Visto;** lo de cuenta, se acuerda.

**ÚNICO.** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, autorizado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez de que han sido notificados los colindantes y autoridades de la radicación del presente procedimiento, se ordena dar cumplimiento al punto cuarto del auto de inicio de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena expedir los avisos y edictos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DE ANTE LA LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOT, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

**“...AUTO DE INICIO”..**

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos.** La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano JESUS CASTRO CASTRO, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) contrato de derechos de posesión; (1) certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) oficio de finanzas; (1) plano original; y (3) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano ubicado en la Calle Noe de la Flor Casanova número 316 de la colonia 18 de Marzo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco,

con superficie de 12.47 m<sup>2</sup> (doce punto cuarenta y siete metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al **Noreste**: 3.39 metros con **María Hernández Osorio**; al **Sureste**: 7.36 metros con **Jesús Castro Castro**; al **Suroeste** 8.00 metros con **R o d o l f o G u t i é r r e z C a s t r o .**

**Segundo.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **01247/2017**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes **María Hernández Osorio**, con domicilio en la calle Noe de la Flor Casanova número 304, colonia 18 de marzo del municipio de Centro, Tabasco; y **Rodolfo Gutiérrez Castro**, con domicilio en la calle Revolución número 1304 interior 1, colonia 18 de marzo del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

**Quinto.** En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

**Sexto.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número #149, de la colonia centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente a los licenciados en derecho Fermín Contreras Sánchez, Adelita López Velázquez, Rosario López Velázquez, Jorge Avendaño García y Mónica Leticia Aladro Huerta y a los pasante en derecho Diana Laura Jiménez Salvador, Ricardo Contreras Ovando, Ana Gabriela Giorgana Rodríguez, Walter Michel Giorgana Rodríguez y Lili Ramón Pérez, nombrando como mis abogados patronos a los cinco profesionistas mencionados con anterioridad, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Séptimo.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de

que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Víctor Manuel Izquierdo Leyva**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **Enedina del Socorro González Sánchez**, con quien actúa, certifica y da fe...”

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, **POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC.DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número,  
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

*Dms\**



No.- 6120

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 071/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados **Sandra Rodríguez Suárez** y **Roger de la Cruz García**, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, en contra de **Rubén Medina Zarate** y **Amanda Becerril Iglesias**, acreditados, con fecha catorce de enero del dos mil veintidós, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

*“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de enero del dos mil veintidós.*

*Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:*

**Primero.** Como se desprende del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la demandada, para desahogar la vista otorgada en el punto único del auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno, con relación al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, sin que hicieran manifestación alguna; por tanto, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Comercio reformado.

**Segundo.** Se tiene por presente la licenciada **Sandra Rodríguez Suarez**, apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de los demandados **Rubén Medina Zarate** y **Amanda Becerril Iglesias**, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

*Predio Rustico denominado “LA CONCEPCION”, ubicado en la Ranchería San Elpidio del Municipio de Balancan, Tabasco, constante de una superficie de 191-00-00 has (ciento noventa y un hectáreas cero áreas cero centiáreas), inscrito bajo el número 65 del Libro General de Entradas a folio 235 al 238, del Libro de Duplicados Volumen 30, quedando afectado por dicho Contrato de Predio numero 2,615 al folio 155 del Libro Mayor 10, propiedad del señor Rubén Medina Zarate, que acredita con escritura pública número 1,116, Volumen 12 de fecha 22 de marzo 1986, pasada ante la de del licenciado Francisco Méndez Ascuaga, Notario Público número Dos, en funciones en el estado de Tenosique, Tabasco; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 340.00 metros, con Arquímedes Inurreta; Al Noroeste 3,070.00 metros, con Arquímedes Inurreta; Al Sureste 3,045.00 metros, con Enriqueta Méndez de Jiménez; Al Noreste, 758.00, metros, con carretera San Elpidio; Al Oeste, 300.00, con arroyo Salsipuedes, y Al Suroeste, 580.00 metros, con Enriqueta Méndez de Jiménez.*

*Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$5,410,000.00 (cinco millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), y con la rebaja del diez por ciento, se obtiene un valor comercial de \$4,869,000.00 (cuatro millones*

**ochocientos sesenta nueve mil pesos 00/100 moneda nacional)**, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Lo anterior conforme al avalúo actualizado de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno y emitido por el ingeniero **Gustavo Espinoza Ayala**, perito designado por la parte actora.

**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **once horas del diez de marzo de dos mil veintidós**, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el Municipio de **Balancán, Tabasco**, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento artículo 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y con apoyo en numeral 143 y 144 del código citado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez (a) Civil de Primera Instancia de Balancán, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene fijen los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado y en las oficinas fiscales de aquella localidad.

**Sexto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

**Séptimo.** Considerado que en el punto primero del auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se le tuvo por perdido el derecho a la acreedora reembargante Ganadera Integral, Monarca, S.A. de C.V., representada por la contadora pública **Silvia Guadalupe Morales**, acorde a lo dispuesto en el numeral 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala como domicilio procesal, las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lugar donde les surtirán efectos las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal.

No obstante, lo ordenado en los párrafos que anteceden notifique a la acreedora reembargante el auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno y el presente proveído.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Candelaria Morales Juárez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial

Licenciada **Marbella Solórzano de Dios**.



No.- 6121

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

## EDICTOS

A las AUTORIDADES y PÚBLICO en GENERAL:

En el expediente número **247/2016**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por **BELLANIRA RAMOS LÓPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de **RICARDO RUÍZ OVANDO**, en contra de **VALENTÍN ROBLES CONTRERAS** y **AIDA HERNÁNDEZ PÉREZ**; se dictó la siguiente actuación judicial:

• Inserción del auto de fecha 30/Noviembre/2021:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

*Visto*; la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentada la licenciada **BELLANIRA RAMOS LÓPEZ**, endosatario en procuración de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con los numerales 1410, 1411 y 1412, del Código Mercantil aplicable, en relación con los ~~numerales 469, 472~~ y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, los bienes inmuebles que se describen a continuación:

1.- **Predio urbano construcción, ubicado en la calle "Trinidad Malpica", número 318 trescientos dieciocho de la colonia 18 dieciocho de Marzo de esta Ciudad, con superficie de 213.50 M2., doscientos trece metros cincuenta centímetros cuadrados y construcción total existente de 294.25 M2 doscientos noventa y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados; y colinda: al Norte, en 30.50 treinta metros cincuenta centímetros, con propiedad de Josefa Torres Jiménez; al Sur: en 30.50 m2 treinta metros cincuenta centímetros cuadrados, con Román Hernández Pérez, al este, en 7.00 siete metros, con la calle Trinidad Malpica; y al oeste, en 7.00 siete metros, con Josefa Torres Jiménez.**

**ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** Primer testimonio de la escritura pública número 9,102 nueve mil ciento dos, del volumen XXVIII veintiocho otorgada el 30 treinta de mayo del año dos mil once, ante el Licenciado Félix Jorge David González, Notario Público número treinta y cuatro de esta ciudad; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; a nombre de la señora **AIDA HERNÁNDEZ PÉREZ**, el 11 once de mayo del año 2012 dos mil doce, Volante número 62077 sesenta y dos mil setenta y siete, bajo el número de partida: 5033982 cinco millones treinta y tres mil novecientos ochenta y dos.- Folio Real: 143151, **correspondiendo actualmente el folio real electrónico 191295**, tal como se advierte del certificado de gravamen exhibido en autos (foja 693-694)

Al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$1'766,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **menos el 10% diez por ciento**, resulta la cantidad de **\$1'589,400.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2.- **Predio urbano ubicado en la Calle Tres, número 101 ciento uno, esquina con Calle Seis, de la Colonia El Espejo I uno, de esta ciudad, con superficie de 131.67 ciento treinta y un metros sesenta y siete centímetros cuadrados, y construcción total existente de 131.67 m2., ciento treinta y un metros, sesenta y siete centímetros cuadrados, localizables dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 13.10 trece**

metros diez centímetros, con la calle Seis, al Sur: en 3.85 tres metros ochenta y cinco centímetros, con José Jiménez Hernández y 1.10 un metro diez centímetros, con calle Trinidad Alfonso O; al Este, en 12.20 doce metros veinte centímetros, con propiedad de Trinidad Alfonso O; y al Oeste, en 16.00 dieciséis metros, con calle tres.

**ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** Este predio se encuentra inscrito en el hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco; a nombre de la señora **AIDA HERNÁNDEZ PÉREZ**, lo adquirió mediante Escritura Pública número 2826 dos mil ochocientos veintiséis del Volumen LXVI sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado CÉSAR GARZA LUNA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 30 treinta, de la que es Titular el Licenciado JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, de esta Ciudad, otorgada el 20 veinte de Junio de 2011 dos mil once; Inscrito el 25 veinticinco de Octubre de 2011 dos mil once, Volante número 34766 treinta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, bajo el número de partida 5018734 cinco millones dieciocho mil setecientos treinta y cuatro, Folio Real: 224617, correspondiendo actualmente el folio real electrónico 189771, tal como se advierte del certificado de gravamen exhibido en autos (foja 695-696).

Al cual se le fija como valor comercial la cantidad de **\$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de **\$766,800.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**3.- Predio urbano ubicado en la calle Tres número 105, de la Colonia El Espejo I, del Municipio del Centro, Tabasco; con superficie de 323.83 trescientos veintitrés metros ochenta y tres centímetros cuadrados, y construcción total existente de 588.83 m2, quinientos ochenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados, localizables dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 9.00 nueve metros, con Propiedad de Guadalupe Hernández Ovando; al Sur, en 12.20 doce metros veinte centímetros, con calle Tres; al Este en 28.00 veintiocho metros, con Rubicel Hernández Ovando; y al Oeste, en 33.10 treinta y tres metros diez centímetros, con Propiedad de Pedro Fernández de los S.**

**ANTECEDENTE DE PROPIEDAD.** El predio lo adquirió la señora **AIDA HERNÁNDEZ PÉREZ**, mediante Escritura Pública número 15,722 quince mil setecientos veintidós del Volumen 524 otorgada ante la Licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notario Público Número Uno de esta ciudad, el 19 diecinueve de Julio de año dos mil trece; Inscrita en el hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco; el 24 veinticuatro de Abril del 2014 dos mil catorce, Volante número 164086 ciento sesenta y cuatro mil ochenta y seis, Partida 5086772 cinco millones ochenta y seis mil setecientos setenta y dos, Folio Real 162888, correspondiendo actualmente el folio real electrónico 234758, tal como se advierte del certificado de gravamen exhibido en autos (foja 697-698).

Al cual se le fija como valor comercial la cantidad de **\$3'920,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de **\$3'528,450.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO:** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

**TERCERO:** Como en este asunto se remataran bienes inmuebles, acorde con lo previsto en el dispositivo 1412 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **UNA SOLA VECE** en un periódico de circulación amplia que se edite en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídase el edicto y avisos correspondientes convocando postores; se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores que deseen acudir que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en el entendido que no habrá término de espera.

Asimismo, se le hace saber al ejecutante que entre publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado, en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, gozará de su segundo periodo vacacional, a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al tres de enero de dos mil veintidós, así como por las disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales Conjuntos número 06/2020 y 05/2021 de fechas tres de junio de dos mil veinte y veinticinco de Mayo de dos mil veintiuno, emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Tabasco, debido a la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), para evitar el contagio y así la propagación de éste virus; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "**Audiencia constitucional, señalamiento de.**"<sup>2</sup>

**CUARTO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se habilita** el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

**QUINTO:** Queda a cargo de la parte ejecutante, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, **apercibido** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del ~~Ordenamiento~~ Legal invocado.

---

<sup>2</sup> "...AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. "...Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página: 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente..."

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe...”.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **UNA SOLA VEZ**, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DOCE** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTIDÓS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

  
**LIC. ALEXIS BALBOA VÁZQUEZ.**



Exp. Núm. 247/2016  
GNS\*



No.- 6122

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 489/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIO MEZQUITA OVANDO, con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice:

### “...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presente al ciudadano **JULIO MEZQUITA OVANDO**, con su escrito inicial y anexos consistentes en: copia simple de un plano respecto de un predio rustico ubicado en la calle Hornato de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; contrato de compraventa celebrado entre **ALEXANDER MEZQUITA TADEO** y **JULIO MEZQUITA OVANDO**, de quince de junio de dos mil diez, constancia de posesión a nombre de **JULIO MEZQUITA OVANDO**, expedida por el delegado municipal de la Villa Cuauhtémoc, de Centla, Tabasco; notificación catastral a nombre de **JULIO MEZQUITA OVANDO**, de fecha nueve de julio de dos mil veinte; manifestación catastral única a nombre de **JULIO MEZQUITA OVANDO**, de nueve de julio de dos mil veinte, dos recibos de pago de predial a nombre de **JULIO MEZQUITA OVANDO**, de uno de marzo de dos mil diecinueve, y de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, constancia positiva, respecto de un predio urbano a nombre de **JULIO MEZQUITA OVANDO**, certificado de persona alguna respecto de un predio urbano de fecha diecinueve de agosto del presente año, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en calle Hornato de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **298.45** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 20.50 metros con **MANUEL RAMOS CLEMENTE**.
- Al Sur 17.10 metros con el señor **LEVI HERNANDEZ ESTEBAN**.
- Al Este 17.95 metros con calle **HORNATO JIMENEZ**.

"2021, Año de La Independencia"

- Al Oeste 13.80 metros con el señor **LEVI HERNANDEZ ESTEBAN**, enclavándose en dicha área una casa habitación superficie de 176.19 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijan **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del (1) H. Ayuntamiento Constitucional; (2) Receptoría de Rentas; (3) Delegación de Tránsito; (4) Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, (5) Dirección de Seguridad Pública, (6) Oficialía 01 del Registro Civil; así como (7) Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberá informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio respectivo.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a los colindantes **MANUEL RAMOS CLEMENTE**, el señor **LEVI HERNANDEZ ESTEBAN**, la calle **HORNATO JIMENEZ**, del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Domicilio de los colindantes:**

**MANUEL RAMOS CLEMENTE**, con domicilio ubicado en la calle Honorato Jimenez sin numero de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, (como referencia a un costado del predio que ocupa este asunto).

**LEVI HERNANDEZ ESTEBAN**, con domicilio ubicado en la calle Honorato Jimenez sin numero de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, (como referencia a un costado del predio que ocupa este asunto).

**LA CALLE HONORATO JIMENEZ**, a través del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; con domicilio ubicado en la calle Benito Juárez, esquina con la calle Juan Aldama de la colonia Centro de Frontera, Centla, Tabasco.

**QUINTO.** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **JULIO MEZQUITA OVANDO**, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.** Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **urbano**, ubicado en calle Hornato de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; **pertenece o no al fundo legal**, debiéndose adjuntar a la misma copia simple del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, mismo que cuenta con una superficie total de **298.45** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 20.50 metros con **MANUEL RAMOS CLEMENTE**.
- Al Sur 17.10 metros con el señor **LEVI HERNANDEZ ESTEBAN**.
- Al Este 17.95 metros con calle **HORNATO JIMENEZ**.
- Al Oeste 13.80 metros con el señor **LEVI HERNANDEZ ESTEBAN**, enclavándose en dicha área una casa habitación superficie de 176.19 metros cuadrados.

De igual forma, **requiérasele** para que dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.** Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

**DECIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DECIMO PRIMERO.** Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reanudan las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad; derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, **se les requiere a las partes o sus autorizados** para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: [htt://eje.tsj-tabasco.gob.mx/](http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/).

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO**  
**CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**



  
**LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.**



No.- 6123

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **0049/2018**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROGER DE LA CRUZ GARCÍA Y SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE", EN CONTRA DE **PAOLA MERCEDES QUEVEDO ORDAZ**; CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA EN LO CONDUCENTE PREVÉ:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada la Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, toda vez que mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se requirió a la parte demandada para que exhibiera su respectivo avalúo del bien inmueble sujeto a remate y toda vez que únicamente la parte actora exhibió su respectivo avalúo, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo dictamen, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las **NUEVE HORAS CON TREINTA DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor del predio, identificado como:

"Predio ubicado en el Lote 10 (diez), manzana 33 (treinta y tres) de la calle Ficus del Fraccionamiento denominado Brisas de Carrizal, del Municipio de Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 112.00 M2 (ciento doce metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 7.00 metros con calle Ficus; al SUR: en 7.00 metros con lote 15; al ESTE: en 16.00 metros con lote 9 y al OESTE: en 16.00 metros con lotes 11 y 12".

Siendo que a dicho inmueble se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$1,494,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 15/100 M.N.)** y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Diligencia que se desahogará de manera presencial, por lo que las partes deberán de respetar el protocolo de actuaciones implementado para ese fin como son las medidas de prevención emitidas por la Secretaría de Salud estatal y federal, tales como *uso obligatorio de cubre bocas para ingresar y permanecer dentro de las instalaciones, permitir la aplicación de gel, y cumplir las reglas implementadas en los filtros de revisión donde se les tomará la temperatura y pasar a través del área de sanitización, y se les conmina que al momento que se les permita el acceso al interior de este recinto, deberán guardar la sana distancia no menor a un metro y medio de distancia de cualquier persona que esté a su alrededor, debiendo de asistir sin acompañantes*, advertidos que de no cumplir con los requisitos o no respetar las medidas antes indicadas no se le permitirá el acceso al inmueble o podrán ser desalojados del recinto con la fuerza pública de ser necesaria, conforme al artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en ésta ciudad; expídanse el edicto y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **ODILIA CHABLÉ ANTONIO**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.**



*[Handwritten signature]*  
**LICDA. ODILIA CHABLÉ ANTONIO.**

\*CHRS\*

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco,  
Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. Tel.: (993) 5 92 27 80.  
[juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)



No.- 6124

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE NACAJUCA, TABASCO

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica al público en general que el ciudadano **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, promovió ante este Juzgado Primero Civil del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el juicio relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM**, radicándose bajo el número de expediente **650/2021**, ordenándose publicar los **EDICTOS** y comunicándose el auto de inicio de fecha Veinticuatro de Septiembre de dos mil veintiuno, mismo que copiado a la letra dice: -----

#### AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**VISTO.** El escrito de cuenta, se acuerda.-----

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al promovente **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento dentro del término legal concedido según computo secretarial que antecede, al punto único del auto preventivo de fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, mediante el cual exhibe original del certificado de no inscripción del Registro Público, con número volante 134295 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mismo que se agrega a los presentes auto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

En consecuencia, se da entrada a la solicitud en los términos siguientes:-----

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al promovente **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, por su propio, con su escrito de cuenta, y documentos anexos en el punto primero del auto preventivo de fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno, con los que promueve, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO**

CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano ubicado en la CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; con una superficie de (1,872.44) metros cuadrado, (mil ochocientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes; al NORTE: (75.35) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ; al SUR: (75.35) metros, con YOLANDA MAY DE LA CRUZ; al ESTE: (25.00) metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA; y al OESTE: (24.70) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 17, 24, 28, fracción IV, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-----

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 139, y 755, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de **EDICTOS** por **TRES VECES** de **TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital de Estado, (ciudad de Villahermosa, Tabasco), lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 y 16 Constitucional, consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa.-----

**QUINTO.** Así también, se ordena fijar **AVISOS** en los tableros de avisos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; RECEPTORÍA DE

RENTAS; DELEGACIÓN DE TRÁNSITO; DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; ENCARGADA (O) DEL MERCADO PÚBLICO; JUZGADO PRIMERO CIVIL, JUZGADO SEGUNDO CIVIL; JUZGADO DE ORALIDAD; y a la FISCALÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, y levantar constancia pormenorizada de dicha fijación,** para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco, y hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.-----

**SEXTO.** Con la solicitud inicial y sus anexos, hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco,** con domicilio ampliamente conocido, la radicación de la presente diligencia a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho corresponda respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por **ROBERTO OCAÑA LEYVA,** en relación al predio urbano ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO;** con una **superficie de (1,872.44) metros cuadrado,** (mil ochocientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes; **al NORTE: (75.35) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ;** **al SUR: (75.35) metros, con YOLANDA MAY DE LA CRUZ;** **al ESTE: (25.00) metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA;** y **al OESTE: (24.70) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ.** Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad,** para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Toda vez que el domicilio del **Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al **Juez Civil de Primera Instancia en Turno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que ordene a quien corresponda le notifique el presente proveído; asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presenten, tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes. Hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.-----

Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9° del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo de la promovente**, hacer llegar el exhorto y edictos a sus destinos, por lo que, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, para que acuda a la secretaría de Este Juzgado a tramitar la fecha para la elaboración de dichos oficios.----

Asimismo, se le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciba dichos oficios, para que haga devolución de los acuses debidamente firmados y sellados de recibidos, apercibida que de no hacerlo, en términos del artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hará acreedor a una multa consistente en **\$1,792.40 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de enero del dos mil veintiuno, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo), y vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno; monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir, **89.62 x 20= 1,792.40; medida que se duplicará para el caso de reincidencia.**-----

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento oficio** con transcripción de este punto, a la **Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**; con una **superficie de (1,872.44) metros cuadrado**, (mil ochocientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes; **al NORTE: (75.35) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ; al SUR: (75.35) metros, con YOLANDA MAY DE LA CRUZ; al ESTE: (25.00) metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA; y al OESTE: (24.70) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ**, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna.-----

Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

**OCTAVO.** Asimismo, y de conformidad con los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO;** con una **superficie de (1,872.44) metros cuadrado,** (mil ochocientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes; **al NORTE: (75.35) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ;** **al SUR: (75.35) metros, con YOLANDA MAY DE LA CRUZ;** **al ESTE: (25.00) metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA;** y **al OESTE: (24.70) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ,** si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación. Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

**NOVENO.** Se requiere al promovente **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, para dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que exhiba **(4) traslados, para efectos de girar los oficios ordenados** a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalpa de Méndez, Tabasco, al Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco y al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, así como para notificar y correr traslado al colindante la Junta Estatal de Caminos.-----

**DECIMO.** Como lo solicita el promovente **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, notifíquese en los términos ordenados en el presente proveído a los colindantes **GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ** y **YOLANDA MAY DE LA CRUZ**, con domicilios ubicados en la **CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**, para que dentro término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído, manifiesten lo que sus derechos corresponda, en relación a las presentes

Diligencias de Información de Domino que promueve el ciudadano **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, respecto al predio urbano ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**; con una **superficie de (1,872.44) metros cuadrado**, (mil ochocientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes; **al NORTE: (75.35) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ**; **al SUR: (75.35) metros, con YOLANDA MAY DE LA CRUZ**; **al ESTE: (25.00) metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA**; y **al OESTE: (24.70) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ** asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

**DÉCIMO PRIMERO.** Ahora bien, y advirtiéndose que el predio de la presentes litis, colinda con **Carretera Nacajuca-Villahermosa**; notifíquese al colindante **JUNTA ESTATAL DE CAMINOS**, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Cerrada del Camionero número 19, colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, adjuntándole una copia del escrito inicial y sus anexos, así como del presente proveído y del plano actualizado que se exhibió, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, respecto al predio urbano ubicado en **CALLE EUSEBIO CASTILLO, CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA, COLONIA CENTRO PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**; con una **superficie de (1,872.44) metros cuadrado**, (mil ochocientos setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes; **al NORTE: (75.35) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ**; **al SUR: (75.35) metros, con YOLANDA MAY DE LA CRUZ**; **al ESTE: (25.00) metros, con carretera NACAJUCA-VILLAHERMOSA**; y **al OESTE: (24.70) metros, con GUADALUPE MAY RODRÍGUEZ**, requiriendo a dicha dependencia para que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y autorice persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.** Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

**DÉCIMO TERCERO.** En cuanto al domicilio procesal y a la autorización, estos ya se encuentran proveídos en el punto tercero del auto preventivo de fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno.-----

**DÉCIMO CUARTO.** Se requiere al promovente, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste a este Tribunal, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio advertidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen ningún tipo de impedimento o incapacidad que los dificulte por desarrollar sus derechos sustantivos o procesales, sin ulterior acuerdo.-----

**DÉCIMO QUINTO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos de los artículo 17 constitucional, y 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que en término de lo que disponen los artículos 5, 86 fracción IV, y 89 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal.-----

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:-----

***“REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.”***-----

**DÉCIMO SEXTO.** En observancia a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 3 fracción VII, 73 y 87, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del acuerdo aprobado el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:-----

\* La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su Consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.-----

\* Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).-----

\* Deberá de manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias a juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados.-----

\* Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano jurisdiccional.-----

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA **ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, **POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, EN ESTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER O MANIFESTAR LO QUE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES CONVenga, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DÍA **(20) VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. -----

**ATENTAMENTE.**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE**  
**ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**DE NACAJUCA, TABASCO.**

  
  
**LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.**

\* GRR



No.- 6125

# PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Se comunica al público en general que en el expediente número **736/2021**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por **Guadalupe López Álvarez**, con fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, el Juez Primero Civil, dictó un auto de inicio; que copiado a la letra dice:

### Auto de Inicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco; seis de diciembre del dos mil veintiuno.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presentado al ciudadano **Guadalupe López Álvarez**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (01) *original y copia simple de un contrato privado de compraventa y cesión de derechos de posesión de diez de marzo del año dos mil ocho*; (01) *Original y copia simple de un plano*; (01) *Original y copia simple de un escrito de tres de noviembre del dos mil veintiuno*; (01) *Original y copia simple de un oficio SG/RPP/616/2021, de diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, signado por el licenciado Dolores Mendoza de la Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco*; (01) *Copia simple de una constancia expedida por el Ingeniero José Iber de Dios Castellanos, Coordinador de Catastro Municipal de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco*; (01) *Original y copia simple de un certificado de persona alguna de cinco de noviembre del dos mil veintiuno*; (01) *Original y copia simple de una notificación catastral*; (01) *Original y copia simple de una manifestación Única Catastral*; (01) *original y copia simple de un recibo de impuesto predial*; (01) *copia simple de un recibo de impuesto predial*; (03) *Copias simples de recibos de pagos de la Dirección de Finanzas*; (01) *Original y copia simple de una constancia de posesión de dos de diciembre de dos mil veintiuno*; (01) *Original y copias simples de una constancia de no afectación a terceros*; y (04) *traslados*.

Con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio rústico ubicado en Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo que consta de una superficie de 1,146.11 (00-11-46.11) (CERO HECTAREAS ONCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y ONCE FRACCIONES) ubicados y localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: **Al Norte:** En 23.67 metros con Señor Antonio Flores Ruiz. **Al Sur:** En 27.55 metros con camino vecinal. **Al Este:** En 47.30 metros con señora Sebastiana López Álvarez. **Al Oeste:** En 48.30 metros con señora Guadalupe López Álvarez.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al **Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, y al Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes **Antonio Flores Ruiz, Sebastiana López Álvarez y Guadalupe López Álvarez**, quienes tienen su domicilio en la localidad donde se encuentra ubicado el predio materia del presente procedimiento, para que, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán por medio de las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante de la actora, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**Cuarto.** Se ordena requerir a la promovente **Guadalupe López Álvarez**, para que dentro del término de *tres días hábiles*, contados a partir del día siguiente de su notificación, **proporcione dos tantos más de su escrito de solicitud, con sus respectivos anexos**, con la finalidad de correrle el traslado respectivo a **todos los colindantes**.

**Quinto.** Las pruebas que ofrece la actora **Guadalupe López Álvarez**, se reservan para ser tomadas en cuenta al

momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**Sexto.** Previo cotejo con los documentos originales de los documentos detallados en el punto primero de este auto exhibido por el actor **Guadalupe López Álvarez**, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, para ser extraído en su momento procesal oportuno.

**Séptimo.** Tomando en cuenta que el(a) promovente en su escrito inicial de demanda, aparece como **Guadalupe López Álvarez**, siendo que en los puntos de hechos aparece como **Guadalupe López Alvaraez**, así como en el contrato privado de compraventa y en el escrito dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, (IRET), de 03 de noviembre de este año.

En consecuencia, se requiere al(a) promovente para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, aclare su nombre y apellidos, en el entendido que de no hacerlo el retraso del presente juicio será atribuible a él, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

**Octavo.** Ahora bien, de la narrativa del escrito inicial de demanda, se desprende que el predio que pretende dominar, colinda con el **camino vecinal**.

En consecuencia, se requiere al(a) promovente para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir al en que se le notifique el presente proveído, manifieste a cargo de quien se encuentra representada dicha colindancia.

**Noveno.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el(la) actuario(a) adscrito(a) a este Juzgado Primero Civil, levantar la constancia sobre los avisos fijados.

**Décimo. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,** para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en Rancharía Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo que consta de una superficie de 1,146.11 (00-11-46.11) (CERO HECTAREAS ONCE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y ONCE FRACCIONES) ubicados y localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: **Al Norte:** En 23.67 metros con Señor Antonio Flores Ruiz. **Al Sur:** En 27.55 metros con camino vecinal. **Al Este:** En 47.30 metros con señora Sebastiana López Álvarez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

Hágasele entrega del oficio antes ordenado a la parte actora, para que, lo haga llegar a su destinatario; lo anterior, en atención al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

**Décimo Primero.** Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado ; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Décimo Segundo.** Téngase al actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el despacho en Plaza Hidalgo número 67, Centro de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados Jorge Arellano Andrade y David Ricardo Márquez Magaña, designado al primero de los mencionados como su abogado patrono, nombramiento que se le tiene por realizado, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, y ante la Secretaria de Acuerdos del H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado.

Además, téngase por hecho el número telefónico 9141272028, mediante aplicación de WhatsApp o Telegram, para recibir notificaciones, por ende, la fedataria deberá levantar acta pormenorizada y anexar captura de pantalla de la notificación practicada por este medio electrónico.

**Décimo Tercero.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica), electrónico, o tecnológico (escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**Decimo Cuarto.** Se reservan las notificaciones a los colindantes, así como los oficios, avisos y edictos, hasta en tanto el(a) actor(a) de cumplimiento al punto **séptimo**.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo provee, manda y firma el Doctor Homar Calderon Jiménez, Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante el licenciado José Reyes Velázquez Segovia, Secretario de Acuerdos que certifica y da Fe.

Transcripción del proveído de tres de enero de dos mil veintidós.

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, México; a **tres de enero de dos mil veintidós**.

**Visto.** La cuenta secretarial, se acuerda.

**Primero.** Por presentado al licenciado **Jorge Arellano Andrade**, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, con el cual da cumplimiento a los requerimientos que se le hizo por puntos **cuarto**, **séptimo** y **octavo** del auto de **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, esto es, proporciona los traslados requeridos, aclara que el nombre correcto de la actora es **Guadalupe López Álvarez**, manifestando que la colindancia respecto de camino vecinal, está a cargo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez Tabasco.

**Segundo.** En consecuencia del punto que antecede, expídanse los edictos y avisos ordenados en el punto **noveno**, del auto de inicio de **06 de diciembre de 2021**.

**Tercero.** Como lo solicita, atendiendo que la actora dio cumplimiento a los requerimientos, túrnense los autos al(a) fedatario (a) judicial adscrito(a) para que notifique a los colindantes mencionados en términos del auto de inicio de **06 de diciembre de 2021**, con notificación de este auto.

De igual forma la fedataria judicial adscrita deberá levantar las constancias respectivas detalladas en el punto **noveno** del citado auto de inicio.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Doctor **Homar Calderón Jiménez**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado **José Reyes Velázquez Segovia**, con quien actúa, certificada y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIOCHO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL **DOS MIL VEINTIDÓS**, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JOSE REYES VELAZQUEZ SEGOVIA**



No.- 6126

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

### EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se comunica al público en general que en el expediente número **172/2021**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **NARCEDALIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, con fecha diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, el Juez Primero Civil, dictó un auto de inicio; así como un proveído de nueve de marzo del año que transcurre, que copiados a la letra dicen:

Auto de Inicio  
Procedimiento Judicial no Contencioso de  
Información de Dominio

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco; diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presentada la ciudadana **Narcedalia González Jiménez**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: *(01) original de un contrato privado de compraventa y cesión de derechos de posesión de veintiséis de mayo del año dos mil nueve; (01) original de un plano satelital a nombre de Narcedalia González Jiménez; (01) original de una constancia negativa de propiedad y/o certificado de propiedad o de no propiedad de uno de octubre del dos mil veinte, a nombre de la ciudadana Narcedalia González Jiménez; (01) original de un volante 55350 de cuatro de noviembre del dos mil veinte, expedido por la licenciada Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) copia simple de una constancia con oficio: DC/021/2020, de veinte de noviembre del dos mil veinte, expedido por la licenciada Erika Edith Sánchez Sastré, Jefe del Departamento de Catastro de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) impresión electrónica del certificado de persona alguna de tres de noviembre del dos mil veinte, expedida por la licenciada Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) copia simple de una notificación catastral; (01) copia simple de una manifestación catastral; (01) copia simple de un recibo de pago de predial; (01) original de un pago predial; (01) original de una constancia de posesión de dos de febrero del dos mil veintiuno, expedida por el licenciado José Sebastián Morales López, Delegado Municipal del Poblado Boquiapa, Ranchería*

*Benito Juárez Tercera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) original de una constancia de no afectación a terceros de dos de febrero del dos mil veintiuno, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Boquiapa, Ranchería Benito Juárez Tercera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; (01) original de una constancia de residencia de dos de febrero del dos mil veintiuno, expedida por el licenciado José Sebastián Morales López, Delegado Municipal del Poblado Boquiapa de la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y (04) traslados.*

Con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 01-00-00.00 Has. Una Hectárea cero áreas y cero centiáreas; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 78.00 metros, con Guadalupe Gerónimo V. **Al Sur:** 56.00 metros con Domingo Gómez Alcudia. **Al Este:** 131 metros con Domingo Gómez Alcudia. **Al Oeste:** 130.00 metros con Guadalupe Gerónimo Vasconcelos.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes Guadalupe Gerónimo V., Domingo Gómez Alcudia, Guadalupe Gerónimo Vasconcelos y al Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que, dentro del término de **cinco** días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán por medio de las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual modo, requiérase a los colindantes para que dentro del citado término exhiban el original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante de la actora y previo cotejo les sea devuelta la original.

**Cuarto.** Ahora bien de la revisión al escrito de demanda se advierte que la promovente omite señalar el domicilio particular de los colindantes, por lo que requiérase a la parte actora, para que dentro del término de *tres días hábiles*, contados a partir del día siguiente de su notificación, **proporcione los domicilios de los colindantes**, para estar en condiciones de notificarle el presente auto.

**Quinto.** Por otra parte se ordena el cotejo de los documentos detallados en el punto primero de este proveído, y se resguarda en la caja de seguridad de este juzgado para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

**Sexto.** La promovente, para justificar su pretensión ofrece como prueba, las siguientes:

**Testimonial**, a cargo de los ciudadanos **Miguel González Jiménez, Mateo Madrigal Morales y Janet González Jiménez**, quienes deberán de comparecer a la sala de audiencias de este juzgado, debidamente identificados con documento oficial que contenga firma y fotografía a las **once horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintiuno**, para que sean interrogadas en forma verbal y directa por el oferente de la prueba, y de quién queda a su cargo la presentación de las mismas, apercibiendo a la oferente que de no presentarse al desahogo de esta prueba, o de no presentar a sus testigos, será declarada desierta la probanza, lo anterior en términos de los artículos 292 y 296 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Séptimo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el(la) actuario(a) adscrito(a) a este Juzgado Primero Civil, levantar la constancia sobre los avisos fijados.

**Octavo.** Gírese atento oficio al *Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad*, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 01-00-00.00 Has. Una Hectárea cero áreas y cero centiáreas; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 78.00 metros, con Guadalupe Gerónimo V. **Al Sur:** 56.00 metros con Domingo Gómez Alcudia. **Al Este:** 131 metros con Domingo Gómez Alcudia. **Al Oeste:** 130.00 metros con Guadalupe Gerónimo Vasconcelos, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

Hágasele entrega del oficio antes ordenado a la parte actora, para que, lo haga llegar a su destinatario; lo anterior, en atención al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Noveno.** Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado ; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Décimo.** Téngase a la actora proporcionando número de WhatsApp o Telegram 914-127-20-28, para recibir todo tipo de documentos y notificaciones, por ende, la fedataria deberá levantar acta pormenorizada y anexar captura de pantalla de la notificación practicada por este medio electrónico.

Autorizando para tales efectos al licenciado Jorge Arellano Andrade y David Ricardo Márquez Magaña, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, y toda vez que el profesionista antes mencionados tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado; por ende, se le tiene por hecha dicha designación, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Décimo Primero.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo provee, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante la licenciada Petrona López Sandoval, Secretaria de Acuerdos que certifica y da Fe.

Cuenta Secretarial. En nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito signado por el licenciado **Jorge Arellano Andrade**, recibido el cuatro de marzo del año actual. Conste.

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco; nueve de marzo del dos mil veintiuno.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presente al licenciado **Jorge Arellano Andrade**, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, con el cual aclara los nombres de los colindantes en la presente causa civil, y que aparecen en el documento privado y cesión de derechos de posesión y en el plano a nombre de la promovente, así como los documentos anexos y agregados en autos, de la siguiente manera:

**Al Norte:** C. Guadalupe Gerónimo V. y **al Este:** Guadalupe Gerónimo Vasconcelos, resultan ser la misma persona o mismo colindante, es decir, "el C. Guadalupe Gerónimo V. y/o Guadalupe Gerónimo Vasconcelos, resultan ser la misma persona o mismo colindante", por lo que se aclara que puede ser notificado como la misma persona o colindante de la promovente Narcedalia González Jiménez; así también para aclarar de igual manera en el caso del colidante que se encuentra al **Sur y Este** del predio de la promovente, el C. Domingo Gómez Alcudia, es la misma persona o colindante en ambos polos al Sur y Este, por lo que resulta que el predio en cuestión se encuentra colindando con las propiedades de los señores C. Guadalupe Gerónimo V. y/o Guadalupe Gerónimo Vasconcelos al Norte y Oeste y el C. Domingo Gómez Alcudia, al **Sur y Este**, son solo dos colindantes como se observa en todos los documentos agregados en autos; aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Asimismo señala los domicilios de los colindantes en donde podrán ser localizados para su debida notificación, mismo que fue requerido en el punto cuarto del auto de inicio de diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.

Colindante **Guadalupe Geronimo V. y/o Guadalupe Geronimo Vasconcelos**, puede ser notificado en su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección carretera principal s/n, por la escuela primaria Porfirio Díaz, Jalpa de Méndez, Tabasco.

Colindante **Domingo Gómez Alcudia**, puede ser notificado en su domicilio ampliamente conocido en Ranchería Benito Juárez Tercera Sección carretera principal s/n por el cruce del puente de fierro, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**Tercero.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en el Acuerdo Generales Conjuntos **01/2021** de fecha de cuatro de Enero de dos mil veintiuno, en el cual suspenden actividades para evitar la propagación originada por el Covid -19;; es por ello, que **se reserva**

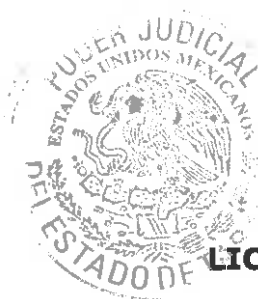
la elaboración de los edictos, avisos, oficios, y notificaciones a los colindantes, hasta en tanto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ordene la reanudación de los términos procesales en el juicio en los juicios de Rectificación de acta de nacimientos, registro extemporáneo, Información de dominio y declaración de ausencia o presunción de muerte.

**Cuarto.** El ocursoante hace unas series de manifestaciones respecto a que no fue posible exigirles las copias certificadas de las escrituras a los colindantes aunque se les mencionó el motivo, a lo que ellos mencionan que no están en tales condiciones de presentarlos, pues han manifestado que no tienen ningún interés jurídico y legal sobre el predio que se pretende regularizar, aunque son dueños, colindantes personas y sus familiares muy conocidas por la C. Narcedalia González Jiménez, desde hace muchos años, no se pretende afectar sus intereses; manifestaciones que se tiene por hecha para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, ante la licenciada Patrona López Sandoval, Secretaria de acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL **UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. PETRONA LOPEZ SANDOVAL**



No.- 6074

**JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

**EDICTOS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO  
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE **00793/2021**, RELATIVO AL  
JUICIO **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE  
INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **MANUEL VÁSQUEZ  
LÓPEZ Y/ O MANUEL VAZQUEZ LOPEZ**, CON FECHA TRECE DE  
AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU  
CONTENIDO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**AUTO DE INICIO**

**“...H. CÁRDENAS, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL  
VEINTIUNO.**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto  
Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y  
con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de  
Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**1.- Legitimación.**

Se tiene por presentado a **MANUEL VÁSQUEZ LÓPEZ Y/O  
MANUEL VAZQUEZ LOPEZ** por su propio derecho, con su escrito de  
cuenta y anexos, promoviendo juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la  
posesión que dice tener sobre el predio que tiene una superficie de  
216.00metros cuadrados numero de cuanta predial U-31192 predio  
ubicado en la Calle Sección 9, Manzana 23, Lote 24, Colonia Petrolera  
Eduardo Soto Innes de esta Ciudad, con las siguientes medidas y  
colindancias **AL NORTE:** En 12.00 M. con el lote (3) tres, **AL SUR:** en  
12.00m. con la calle sección (9); **AL ESTE:** en 18.00 m. con el lote (23), **AL  
OESTE:** 18.00 m. con el lote numero 25, exhibiendo las siguientes  
documentales que a continuación se detallan:

- (04).- Copia simple de credencial de elector.
- (01).- notificación catastral.
- (01).- manifestación de construcción.
- (01).- recibo de pago.
- (01).- minuta de cesión de derecho.
- (01).- certificación de valor catastral.
- (01).- gestión catastral.
- (01).- manifestación única catastral.
- (01).- recibo de pago
- (01).- declaración de traslativa de dominio

- (01).- manifestación única para traslado de dominio
- (09).- Recibo de pago.
- (01).- notificación catastral.
- (01).- copia de un plano
- (01).- certificado de persona laguna
- (01).- certificado de persona laguna
- (01).- constancia CC/101/2020.

## **2.- Fundamentación y Motivación.**

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal adscrita.

## **3.- Notificación.**

**Dese vista al Fiscal Adscrita al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y los colindante DOLORES HERRERA RIVERA, AUDELINA PEREZ LUCIANO Y DIANA PAOLA CORNELIO PEREZ,** para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Se reserva de el emplazamiento ordenado en líneas que antecede, hasta el tanto el promovente señala el domicilio de los colindantes, así como proporcione los juegos de traslados correspondiente, para efecto de notificar a los antes citado.**

## **4.- Edictos**

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos **DOLORES HERRERA RIVERA, AUDELINA PEREZ LUCIANO Y DIANA PAOLA CORNELIO PEREZ.**

## **5.- Se gira oficio.**

Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

## **6.- Se fijan avisos en los juzgados.**

De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

### **7.- Domicilio y Autorizados.**

Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Mayor Miguel Noverola Numero 94 de la Colonia Infonavit Loma Bonita, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación, así como para que tomen apuntes y reciban toda clase de documentos a Karen Paola Lenz Cao, Luis Enrique Carrillo Gallegos, Karla Iveth Falcón Acosta, Williams Castellanos Vidal, Jorge Alberto Beauregard Ramos, el que se le admite de conformidad con el artículo 131 fracción IV y VII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

### **8.- Designación de abogado patrono.**

Téngase al actor, nombrando como su abogada patrono a la licenciada Flavio Valencia Salvador, personalidad que se le reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado.

### **9.- Autorización del Uso de Medios Electrónicos.**

Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:

**“REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 52, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 21 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal

acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su Interés legal convenga. Localización: [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Marzo de 2009; Pág. 2847. I.30.C.725 C..”

### **10.- El uso de datos personales.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ TERCERO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **LORENA DEL CARMEN ACOSTA LARA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

LA SECRETARIA (A) JUDICIAL

LIC. LORENA DEL CARMEN ACOSTA LARA

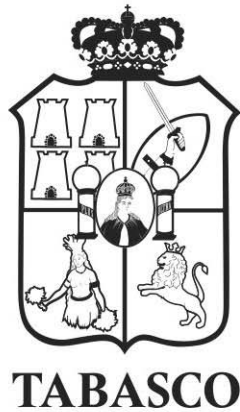


## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6116	HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/214/2021-JALAPA, EDICTO DIRIGIDO AL C. CARLOS MORALES MOLLINEDO.....	2
No.- 6117	HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/230/2021-JALAPA, EDICTO DIRIGIDO A CONSTRUCCIONES GLOBALES DE MÉXICO. S.A. DE C.V.....	9
No.- 6118	HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/206/2021-SSP-PE, EDICTO DIRIGIDO A CONSTRUCCION S.A. DE C.V.....	16
No.- 6054	SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTINTO: JOSE FRANCISCO FIGUEROA JESUS (2DA. PUBLICACIÓN).- NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO.....	21
No.- 6056	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB. EXTINTO: JOSÉ INÉS MADRIGAL DE LA CRUZ.....	22
No.- 6057	NOTARIO PÚBLICA NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TAB. EXTINTO: PERFECTINO RODRÍGUEZ NOGUEIRA.....	23
No.- 6076	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00759/2021.....	24
No.- 6077	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 585/2017.....	28
No.- 6078	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 196/2021.....	34
No.- 6079	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN A PERPETUAM EXP. 936/2021.....	38
No.- 6080	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 608/2021.....	42
No.- 6101	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 252/2019.....	56
No.- 6102	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 001100/2021.....	64
No. 6103	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 736/2019.....	68
No.- 6120	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 071/2010.....	71
No.- 6121	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARÍA DIRECTA EXP. 247/2016.....	73
No.- 6122	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIIO EXP. 489/2021.....	77
No.- 6123	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0049/2018.....	82
No.- 6124	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 650/2021.....	84

---

No.- 6125	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 736/2021.....	92
No.- 6126	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 172/2021.....	98
No.- 6074	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00793/2021.....	104
	INDICE.....	108



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: S9UiX5CUbDhFANGMVGRn6CBYDJqrD2xlcpFoDLPei5kp+Dui5mLGjaH5EUoz9X+rfuPqjN5V  
WPrRMqtA8tzWUBX8jqBa1kXf5UIGx85OAUaok/L5Ajajl4yHQRE9uzcxoqhHKee6RMx60ZRPBq+t9XLcF3oBCTn4  
yjXGuKzv8j+X0gJ9FtNJ264jHnxSGftt7YfRAAd/OSMIVHfieiiGsgF2EPHDJta+6qZiNMwRPRMu/v+OBLPx9yD4Enhgh  
Ha483qrPNXvx+5B3JLNBeQXb2xnP7E/tXEyWRBZC31xQJ/35WSlfmwjx1asxjNm51zYarz/1pvDb6tr83YjF2wKmw  
w==